



**Política del Programa de
infraestructura pública de CDBG-DR
2021 y 2022
2.0**

Índice

1	HISTORIAL DE VERSIONES Y POLÍTICA	1
2	DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROGRAMA.....	2
2.1	Introducción	2
2.2	Descripción del programa	3
2.3	Objetivos del programa.....	4
2.4	Fuentes de financiamiento.....	5
2.4.1	Montos de financiamiento del programa	5
2.5	Requisitos de la subvención	5
2.5.1	Objetivos nacionales.....	5
2.5.2	Actividades reservadas para mitigación.....	6
2.5.3	Actividades de mitigación y vinculadas a los desastres	7
2.5.4	Áreas MID identificadas por el HUD y el estado	7
3	PRIORIDADES DEL PROGRAMA Y PROCESO DE SOLICITUD	9
3.1	Marco administrativo.....	9
3.2	Proceso de solicitud.....	9
3.2.1	Difusión de la convocatoria y promoción del programa	10
3.2.2	Período de presentación de solicitudes	10
3.2.3	Requisito de aviso público	11
3.3	Resumen de los requisitos de la solicitud	12
3.3.1	Descripción del proyecto/Área de servicio	12
3.3.2	Comunidades desfavorecidas.....	13
3.3.3	Aviso público y divulgación comunitaria.....	13
3.3.4	Presupuesto	14
3.3.5	Alianzas	14
3.3.6	Rentabilidad.....	14
3.3.7	Implementación y cronograma.....	14
3.3.8	Operación y mantenimiento	14
3.4	Elegibilidad	15
3.4.1	Solicitantes elegibles	15
3.4.2	Áreas MID	15
3.4.3	Actividades elegibles	15
3.4.4	Suministros prestados por empresas privadas	16
3.4.5	Definición de mitigación: beneficios de la reducción de riesgos	17

3.4.6	Objetivos nacionales.....	17
3.4.7	Adjudicaciones máximas	17
3.5	Criterios de puntuación.....	18
3.5.1	Ingresos bajos a moderados (LMI)	18
3.5.2	Respuesta ante desastres	18
3.5.3	Proyecto dentro de un área MID identificada por el HUD.....	18
3.5.4	Cumplimiento de los criterios de actividades reservadas para mitigación ...	18
3.5.5	Operación y mantenimiento	19
3.5.6	Beneficios complementarios (ambientales, sociales y económicos)	19
3.5.7	Rentabilidad/Razonabilidad de los costos.....	20
3.5.8	El cambio climático y otras condiciones futuras	20
3.5.9	Eficacia de la reducción de riesgos/resiliencia	20
3.5.10	Incorporación de soluciones basadas en la naturaleza	20
3.5.11	Población afectada	21
3.5.12	Participación comunitaria.....	21
3.5.13	Medidas de viabilidad/implementación/Capacidad del beneficiario indirecto.....	21
3.5.14	Aprovechamiento de socios.....	22
4	PROCESO DE REVISIÓN Y SELECCIÓN	22
4.1	Solicitud.....	22
4.2	Criterios mínimos.....	22
4.3	Evaluación técnica.....	23
4.4	Aclaraciones	23
4.5	Puntaje, clasificación y selección.....	24
4.6	Negociación.....	24
4.7	Aviso de adjudicación	24
4.8	Apelaciones	25
5	ADJUDICACIÓN DE SUBVENCIONES Y FINANCIAMIENTO	25
5.1	Entidad responsable	25
5.2	Método de financiamiento.....	26
5.3	Presupuesto	26
5.4	Costos elegibles y no elegibles.....	26
5.4.1	Costos elegibles	26
5.4.2	Gastos previos a la adjudicación	27
5.4.3	Costos no elegibles	27

5.5	Revisión de la duplicación de beneficios.....	28
5.6	Evaluación de la razonabilidad de costos	29
5.7	Subrogación	29
5.8	Términos y condiciones del acuerdo de subvención	29
5.9	Celebración del acuerdo de subvención	29
5.10	Gastos oportunos y finalización del proyecto	30
5.11	Requisitos para la presentación de informes	30
5.12	Métricas de desempeño de la resiliencia	31
5.13	Modificaciones y prórrogas del acuerdo de subvención	31
5.14	Monitoreo y conciliación de solicitudes de desembolso del programa	32
5.15	Solicitudes de pago	32
5.16	Ingresos del programa.....	32
5.17	Recuperación de fondos.....	33
6	REQUISITOS DE CDBG-DR	33
6.1	Requisitos de contratación.....	33
6.2	Estándares para contratistas	34
6.3	Reglamento de construcción	35
6.3.1	Elevación de estructuras no residenciales	35
6.3.2	Seguro contra inundaciones: Prohibición de asistencia a propiedades que incumplidoras	36
6.3.3	Seguro contra inundaciones: Obligación de adquirir y mantener un seguro contra inundaciones.....	36
6.3.4	Seguro contra inundaciones: Responsabilidad de informar a los propietarios.....	36
6.3.5	Requisitos para estructuras de control de inundaciones	37
6.3.6	Planificación y diseño de infraestructuras	37
6.4	Sección 3.....	38
6.5	Estándares laborales según la Ley de Davis-Bacon	39
6.6	Revisión ambiental y preservación histórica	39
6.7	Asistencia para la reubicación uniforme.....	40
6.8	Gestión financiera.....	40
6.8.1	Responsabilidades del DLG	40
6.8.2	Responsabilidades del beneficiario indirecto	41
6.9	Conflicto de intereses	41
6.10	Igualdad de oportunidades	42

7	PROTOCOLOS DE CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO	43
7.1	Seguimiento y supervisión del programa	43
7.2	Capacitación y certificación	43
7.3	Desarrollo de controles internos y presentación de informes	43
7.4	Requisitos de auditoría	44
7.5	Prevención del fraude, el despilfarro y uso indebido de fondos.....	45
7.6	Archivos, registros e informes requeridos	45
8	CIERRE	46
8.1	Procedimiento y documentación de cierre	46
8.2	Seguro contra inundaciones	47
8.3	Duplicación de beneficios	48
9	Apéndice.....	48
9.1	Abreviaturas y definiciones	48

1 HISTORIAL DE VERSIONES Y POLÍTICA

En la siguiente tabla se detalla el historial de versiones del manual de políticas, con observaciones en cada cambio. En la tabla también se detallan las fechas de cada publicación.

El Estado de Kentucky publicará versiones actualizadas de este manual de políticas según sea necesario, las cuales incluirán todos los cambios sustanciales y no sustanciales realizados. Los cambios sustanciales son modificaciones importantes en las políticas que afectan la gestión de subvenciones, la implementación de proyectos y las responsabilidades. Los cambios no sustanciales son cambios o aclaraciones menores de políticas existentes que no afectan la interpretación o aplicabilidad de la política.

Los cambios sustanciales se resumirán en un memorando de políticas dirigido a los beneficiarios, el cual se emitirá anualmente. Cada vez que se actualice el manual de políticas, será asignado un nuevo número de versión principal, como 2.0, 3.0, etc.

Las modificaciones realizadas a la política podrán entrar en vigor a partir de la fecha de la revisión o ser aplicadas retroactivamente. La aplicación proactiva o retroactiva de una política será detallará en el siguiente historial de versiones o en las secciones relevantes del programa.

Número de versión	Fecha de revisión	Revisiones clave
1.0	Marzo de 2023	Manual original de políticas de infraestructura y gestión de aguas pluviales de CDBG-DR de Kentucky
2.0	Marzo de 2024	Revisado para incluir la asignación y los requisitos del CDBG-DR de 2022

2 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROGRAMA

2.1 Introducción

El Estado de Kentucky estuvo sujeto a intensos eventos climáticos en 2021 y 2022, los cuales causaron inundaciones, deslizamientos de tierra, aludes, inundaciones, vientos en línea recta, tornados e intensas tormentas. Por consiguiente, el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos (U.S. Department for Housing and Urban Development, HUD) asignó fondos para apoyar los esfuerzos de recuperación y mitigación a largo plazo. El financiamiento de Recuperación ante desastres de la subvención en bloque para desarrollo comunitario (Community Development Block Grant- Disaster Recovery, CDBG-DR) está destinado a abordar las necesidades que persisten una vez que se ha agotado toda otra forma de asistencia. En este plan detallan cómo se asignarán los fondos para abordar las necesidades no satisfechas que aún persisten en Kentucky. Para atender las necesidades de recuperación ante desastres, aumentar la flexibilidad y facilitar una recuperación más rápida, los estatutos que hacen que los fondos de CDBG-DR estén disponibles, ahora tienen requisitos adicionales y autorizan al HUD a modificar las reglas aplicables al programa anual de CDBG.

En respuesta a las intensas tormentas de 2021, el HUD anunció en febrero de 2022 y enero de 2023 que el Estado de Kentucky recibiría un total de \$123,936,000 mediante dos asignaciones destinadas a apoyar los esfuerzos de recuperación y mitigación a largo plazo tras las intensas tormentas, inundaciones y tornados de 2021 (DR-4595), así como las intensas tormentas, vientos en línea recta, inundaciones y tornados de 2021 (DR-4630), a través del Departamento para el Gobierno Local (Department of Local Government, DLG) de Kentucky.

En respuesta a la intensa tormenta de 2022, el HUD anunció en mayo de 2023 que el Estado de Kentucky recibiría \$297,994,000 en fondos para apoyar los esfuerzos de recuperación y mitigación a largo plazo tras las intensas tormentas, inundaciones, deslizamientos de tierra y aludes de 2022 (DR-4663) a través del Departamento del Gobierno Local de Kentucky (Kentucky Department for Local Government, DLG).

Los fondos de la Subvención en bloque para el desarrollo comunitario-Recuperación ante desastres (Community Development Block Grant-Disaster Recovery, CDBG-DR) asignados por el congreso para la recuperación de los desastres ocurridos en 2021 y 2022 (DR-4595, DR-4630 y DR-4663), constituyen la fuente principal de financiamiento del Programa. Las subvenciones de CDBG-DR son administradas por el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos (U.S. Department of Housing and Urban Development, HUD) y están destinadas a cubrir las "necesidades no satisfechas" que no hayan sido atendidas por otros recursos de recuperación federales y locales.

Como parte del enfoque integral del Estado de Kentucky para la recuperación resiliente de las intensas tormentas de 2021 y 2022, el Estado de Kentucky está incorporando los requisitos de los programas correspondientes a dichos años en una sola política para el Programa de infraestructura pública y manejo de aguas pluviales (Public Infrastructure and Stormwater Management Program, PISM) de la Subvención en bloque para el desarrollo

comunitario-Recuperación ante desastres (Community Development Block Grant–Disaster Recovery, CDBG-DR) a fin de apoyar a las comunidades en el reemplazo y reconstrucción de lo que se dañó o perdió durante los desastres, así como en la implementación de medidas de mitigación. El PISM otorgará adjudicaciones competitivas a las jurisdicciones afectadas en todo el estado para llevar a cabo las actividades de recuperación, incluyendo mejoras en la infraestructura pública como los sistemas comunitarios de agua y alcantarillado, acondicionamiento de terrenos como la remoción de escombros, así como actividades de mitigación, como sistemas de gestión de aguas pluviales, tanto creados por el hombre como naturales.

El propósito de este manual de políticas es proporcionar los objetivos generales y el proceso mediante el cual el Departamento del Gobierno Local (Department of Local Government, DLG) adjudicará fondos de CDBG-DR a entidades de gobierno locales elegibles con el fin de priorizar proyectos que proporcionen infraestructura pública esencial y mejoras del lugar en comunidades de ingresos bajos a moderados (Low to Moderate Income, LMI) y poblaciones socialmente vulnerables; proteger la vida y la propiedad; y atender las necesidades de los miembros de clases protegidas, poblaciones vulnerables identificadas por el HUD y comunidades históricamente desatendidas.

2.2 Descripción del programa

El Programa de infraestructura pública y manejo de aguas pluviales es un programa competitivo de subvenciones que brinda financiamiento para cubrir necesidades de recuperación y mitigación no satisfechas en proyectos de infraestructura pública, lo cual ayudará a las jurisdicciones afectadas dentro de las áreas identificadas por HUD y por el Estado como las áreas “más afectadas y con mayores necesidades” (most impacted and distressed, MID) a ser más resilientes frente a los peligros naturales actuales y futuros relacionados con las inundaciones. Los solicitantes elegibles serán responsables de la implementación, la operación y el mantenimiento de los proyectos adjudicados y recibirán financiamiento sobre la base de un reembolso de costos.

El objetivo del PISM es proporcionar una recuperación resiliente mediante:

- La reducción o eliminación del riesgo a largo plazo de pérdida de vidas, lesiones y daños ante futuros eventos.
- La recuperación frente a los impactos ocasionados por desastres.
- La protección de las inversiones de recuperación financiadas con fondos públicos realizadas en las comunidades afectadas.

Las solicitudes se aceptarán dentro del período establecido para la presentación de solicitudes. Una vez vencido el plazo, las solicitudes serán evaluadas y seleccionadas por el estado. Las propuestas que no reciban fondos en la ronda inicial podrían tener la oportunidad de volver a presentar solicitudes para una ronda posterior, dependiendo de la disponibilidad. Las directrices del HUD establecen que todos los fondos de CDBG-DR asignados a través de esta subvención sean desembolsen dentro de un período de 6 años, a menos que el HUD otorgue una extensión. Para garantizar que los proyectos financiados a través del PISM sean finalizados de

manera oportuna, los solicitantes deberán presentar proyectos que puedan ser ejecutados en un plazo de 3 años. Las propuestas deben incluir un cronograma detallado del proyecto que demuestre su finalización dentro del plazo de 3 años.

2.3 Objetivos del programa

Este programa está destinado a promover una recuperación sólida y sostenible a largo plazo, así como proyectos que tomen en cuenta de riesgos específicos, oportunidades, restricciones de uso del suelo, las comunidades desatendidas, y los impactos de los desastres en las comunidades afectadas de Kentucky.

Los proyectos aprobados deberán considerar cómo mitigar, eliminar o reducir la pérdida de vidas o propiedades frente a los peligros naturales identificados en la Evaluación de necesidades de mitigación. Se pedirá a los solicitantes que describan de qué manera el proyecto propuesto se alinea con los planes y las estrategias de mitigación de riesgos locales o regionales. El DLG busca financiar proyectos que cumplan con la mayoría o la totalidad de los siguientes criterios:

- El proyecto responde a un impacto relacionado con los desastres, en particular la recuperación de aquellos desastres que integran características que mitigan el riesgo de futuros desastres.
- El proyecto puede ser implementado de manera viable tal como fue diseñado.
- El proyecto protege y beneficia al público, a los miembros de clases protegidas, a las poblaciones vulnerables identificadas por el HUD y a las comunidades históricamente desatendidas reduciendo su exposición a riesgos.
- El proyecto mitiga los riesgos naturales que amenazan estructuras, instalaciones y sistemas críticos, en particular los servicios esenciales comunitarios, incluyendo la seguridad, alimentos, agua y refugio, salud y medicina, energía, comunicaciones, transporte y materiales peligrosos.
- El proyecto incorpora soluciones basadas en la naturaleza.
- El solicitante puede demostrar su capacidad para operar y mantener el proyecto durante toda su duración prevista.
- El proyecto promueve la resiliencia a través de beneficios complementarios (sociales, ambientales y económicos).
- El proyecto considera el cambio climático y las condiciones futuras.
- El proyecto aprovecha alianzas y fuentes de financiación federales, estatales y locales.
- La propuesta del proyecto fue preparada mediante la participación de las comunidades afectadas.
- El costo del proyecto es razonable.

2.4 Fuentes de financiamiento

El Estado de Kentucky ha recibido financiamiento del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos (U.S. Department for Housing and Urban Development, HUD) para dar respuesta a las tormentas de 2021 o 2022.

Con relación a las tormentas de 2021, el HUD anunció que el Estado de Kentucky recibiría un total de \$123,936,000 mediante dos asignaciones. Inicialmente, se asignaron \$74,953,000 para apoyar los esfuerzos de recuperación y mitigación a largo plazo tras las intensas tormentas de 2021 (DR-4595 y DR-4630), a través de la publicación en el Registro Federal, Vol. 87, n.º 100, 24 de mayo de 2022 (87 FR 6326). Esta asignación fue otorgada mediante la Ley de Asignaciones Complementarias para el Alivio ante Desastres (Disaster Relief Supplemental Appropriations Act) de 2022 (Pub. L. 117-43) y aprobada el 30 de septiembre de 2021, Ley de Asignaciones (Appropriations Act). En enero de 2023, el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos (U.S. Department of Housing and Urban Development, HUD) anunció que el Estado de Kentucky recibiría \$48,983,000 adicionales en fondos de la Subvención en bloque para desarrollo comunitario-Recuperación ante desastres (Community Development Block Grant–Disaster Recovery, CDBG-DR) a través de una publicación en el Registro Federal (Federal Register, FR), Vol. 88, n.º 11, 18 de enero de 2023 (88 FR 3198). Esta asignación fue otorgada mediante la Ley de Asignaciones Continuas (Continuing Appropriations Act) de 2023 (Ley Pública 117–180), aprobada el 30 de septiembre de 2022.

Además, el HUD anunció en mayo de 2023 que el Estado de Kentucky recibiría \$297,994,000 en fondos para apoyar los esfuerzos de recuperación y mitigación a largo plazo tras las intensas tormentas, inundaciones, deslizamientos de tierra y aludes de 2022 (DR-4663) a través del Departamento para el Gobierno Local (Department for Local Government, DLG) de Kentucky. Esta asignación fue publicada en el Registro Federal, Vol. 88, n.º 96, del 18 de mayo de 2023 (88 FR 6393). Los fondos fueron otorgados mediante la Ley de Asignaciones Continuas (Continuing Appropriations Act) de 2023 (Pub. L.117-180, División A), y aprobada el 30 de septiembre de 2022, la Ley de Asignaciones (the Appropriations Act).

2.4.1 Montos de financiamiento del programa

Asignación de CDBG-DR	Monto de financiamiento disponible
2021	\$24,389,000
2022	\$84,389,000

2.5 Requisitos de la subvención

2.5.1 Objetivos nacionales

Cada actividad financiada a través de este programa debe cumplir uno de los objetivos nacionales establecidos por el HUD:

- Beneficiar a las personas de LMI o
- Atender una necesidad urgente

De acuerdo con el 87 FR 31636, los estados deben cumplir con un requisito mínimo general de beneficio para personas de LMI, el cual establece que al menos el 70% de la asignación para este programa (excluyendo los costos de planificación y administración) debe ser utilizado en actividades que beneficien a personas de ingresos bajos o moderados. Para cumplir con este requisito, el estado realizará un análisis sobre cómo los proyectos pueden satisfacer el umbral de LMI y otorgará puntos preferenciales a los proyectos que brinden beneficios en áreas de servicio calificadas como bajo/moderado (Low/Mod). El objetivo nacional de necesidad urgente solo se aplicará cuando no sea posible cumplir con el objetivo nacional de LMI a través del proyecto; sin embargo, el proyecto cuenta con beneficios demostrables de recuperación o mitigación dentro de las áreas MID identificadas por el HUD o el estado. Para los proyectos aprobados que cumplan con el objetivo nacional de necesidad urgente, los adjudicatarios deberán describir la urgencia, tipo, magnitud y ubicación del impacto relacionado con el desastre que será atendido a través del proyecto. Las secciones 3.4.5 y 3.5 ofrecen una descripción detallada de los criterios para cumplir un objetivo nacional y el mecanismo para otorgar esta preferencia.

2.5.2 Actividades reservadas para mitigación

La Ley de Asignaciones (Appropriations Act) exige que el HUD incluya en toda asignación de fondos CDBG-DR para necesidades no satisfechas, un monto adicional del 15% destinado a actividades de mitigación. A diferencia de las actividades de recuperación, las cuales están "atadas" al desastre específico y responden a una necesidad específica de recuperación no atendida para la cual se asignaron fondos de CDBG-DR, las actividades financiadas mediante la reserva de mitigación de CDBG-DR no requieren tal vinculación directa con el desastre específico calificado que dio origen a la asignación otorgada al estado.

Estas actividades reservadas para mitigación deben:

- Cumplir con la definición de *actividades de mitigación* del HUD.
- Atender los riesgos actuales y futuros identificados en la Evaluación de necesidades de mitigación.
- Ser actividades elegibles para CDBG conforme al Título I de la Ley de Vivienda y Desarrollo Comunitario (Housing and Community Development Act, HCDA), o ser elegibles de conformidad con una exención o requisito alternativo.
- Cumplir un objetivo nacional.

El Estado está promoviendo que los solicitantes propongan proyectos que cumplan con los criterios de reserva para mitigación establecidos por el HUD, y otorgará puntos de preferencia a aquellos proyectos que lo hagan. En este sentido, los proyectos del PISM podrán abordar necesidades no satisfechas de recuperación y mitigación en las áreas MID identificadas por el HUD y el estado relacionadas con las intensas tormentas de 2021 o 2022, o podrán optar por proponer actividades de mitigación en respuesta a otros tipos de peligros naturales identificados en la Evaluación de necesidades de mitigación. Los fondos de la subvención

CDBG-DR asignados para las intensas tormentas de 2021 o 2022 también deberán destinarse a cubrir las necesidades no satisfechas de recuperación y mitigación derivadas de los impactos de las intensas tormentas de 2021 o 2022. Existe la oportunidad de considerar soluciones estratégicas de gestión de inundaciones y construir refugios e instalaciones resilientes para su uso durante emergencias, así como centrarse en carreteras e infraestructura crítica con mayor probabilidad de verse afectada por inundaciones. En la Sección 3.5 se ofrece una descripción detallada de esta puntuación según preferencias.

2.5.3 Actividades de mitigación y vinculadas a los desastres

El HUD permite que el estado financie actividades de mitigación elegibles que aborden los impactos del desastre, así como actividades de mitigación que respondan exclusivamente a la Evaluación de necesidades de mitigación. Por lo tanto, los proyectos del PISM pueden cubrir necesidades no satisfechas de recuperación y mitigación no cubiertas en las áreas MID identificadas por el HUD y el estado en relación con los desastres, o bien optar por proponer actividades de mitigación enfocadas en otros tipos de peligros naturales identificados en la Evaluación de necesidades de mitigación. Los solicitantes al programa deberán indicar si los proyectos propuestos responden directamente a riesgos e impactos relacionados con el desastre o a riesgos de peligros previstos no relacionados con el mismo. Los impactos relacionados con los desastres también serán parte de los criterios competitivos de evaluación de solicitudes. En la Sección 3.5 se ofrece una descripción detallada de esta puntuación según preferencias.

2.5.4 Áreas MID identificadas por el HUD y el estado

El HUD requiere que los fondos se utilicen para cubrir los costos relacionados con las necesidades no cubiertas en las áreas MID resultantes de desastres calificados. Se requiere que Kentucky destine al menos el 80% de todos los fondos CDBG-DR a actividades que beneficien a las áreas MID identificadas por el HUD. Estas áreas fueron proporcionadas a Kentucky mediante el Aviso de anuncio de asignación publicado por el HUD.

El aviso consolidado (87 FR 6326, 87 FR 6364 y 88 FR 6393) permite a Kentucky determinar dónde utilizar hasta el 20% del monto restante de la subvención CDBG-DR. Los fondos deben destinarse a atender las necesidades no cubiertas en las áreas que recibieron una declaración presidencial de desastre. Además de las áreas MID identificadas por el HUD, Kentucky ha identificado otros condados que recibirán fondos de CDBG-DR: Los proyectos financiados a través de este programa deben llevarse a cabo dentro de los siguientes condados.

Áreas elegibles:

Intensas tormentas de 2021, inundaciones, deslizamientos de tierra, aludes, vientos en línea recta y tornados (DR-4630) y (DR-4595)

Áreas MID		
Áreas MID identificadas por el HUD	Condado de Graves	Condado de Hopkins
	Condado de Breathitt (41339)*	Condado de Warren (42101)*
	Condado de Boyd	Condado de Letcher
	Condado de Caldwell	Condado de Lincoln

Áreas MID identificadas por los beneficiarios	Condado de Christian	Condado de Logan
	Condado de Clark	Condado de Lyon
	Condado de Clay	Condado de Madison
	Condado de Estill	Condado de Magoffin
	Condado de Floyd	Condado de Marion
	Condado de Fulton	Condado de Marshall
	Condado de Greenup	Condado de Martin
	Condado de Hart	Condado de Morgan
	Condado de Hickman	Condado de Muhlenburg
	Condado de Jackson	Condado de Ohio
	Condado de Johnson	Condado de Owsley
	Condado de Knott	Condado de Perry
	Condado de Laurel	Condado de Pulaski
	Condado de Lawrence	Condado de Rockcastle
	Condado de Lee	Condado de Taylor
Condado de Leslie		

*Kentucky ha decidido ampliar las áreas MID identificadas por el HUD en los códigos postales 41339 y 42101 para incluir la totalidad de los condados de Breathitt y Warren.

Intensas tormentas, inundaciones, deslizamientos de tierra y aludes ocurridos en 2022 (DR-4663)

Áreas MID		
Áreas MID identificadas por el HUD	Condado de Breathitt	Condado de Perry
	Condado de Knott	Condado de Pike*
	Condado de Letcher	
Áreas MID identificadas por los beneficiarios	Casey	Lincoln
	Clay	Magoffin
	Cumberland	Martin
	Floyd	Owsley
	Harlan	Powell
	Johnson	Whitley
	Lee	Wolfe
Leslie		

* Kentucky ha decidido ampliar las áreas MID identificadas por el HUD para incluir la totalidad del código postal 41572 en el condado de Pike.

Con el fin de cumplir con el requisito del HUD de destinar el 80% de los fondos a las áreas MID identificadas por el HUD, este programa brindará una preferencia de selección a los proyectos que beneficien dichas áreas. En la Sección 3.5 se ofrece una descripción detallada de esta puntuación según preferencias.

3 PRIORIDADES DEL PROGRAMA Y PROCESO DE SOLICITUD

3.1 Marco administrativo

El DLG será responsable de recopilar, revisar y aprobar todas las solicitudes del Programa de infraestructura pública y manejo de aguas pluviales. Los solicitantes que resulten beneficiarios de los fondos serán considerados beneficiarios indirectos de la subvención CDBG-DR del estado y serán responsables de la implementación y finalización oportuna de los proyectos. Los beneficiarios indirectos deberán cumplir con los requisitos federales, estatales y locales aplicables a estos fondos de subvención. El DLG proporcionará capacitación y asistencia técnica a los solicitantes aprobados. A lo largo del proyecto, el DLG monitoreará los proyectos aprobados y brindará supervisión para asegurar el cumplimiento normativo y garantizar su finalización exitosa.

3.2 Proceso de solicitud

Los solicitantes elegibles serán invitados a presentar sus solicitudes durante el período de presentación de solicitudes (Sección 3.2.2). Las solicitudes serán evaluadas a fin de garantizar que los proyectos propuestos cumplan con los criterios mínimos establecidos en el Plan de acción ante las intensas tormentas del 2021 o 2022 en el Estado de Kentucky, así como con los criterios establecidos en este manual de políticas. En primer lugar, las solicitudes serán evaluadas en base a su elegibilidad (Sección 3.4), y deberán además cumplir con los criterios mínimos antes de pasar a la evaluación técnica. Posteriormente, las solicitudes serán evaluadas conforme a los criterios técnicos de puntuación enumerados en la Sección 3.5. Un panel de evaluación conformado por empleados estatales imparciales con experiencia relevante, tendrá la tarea de asignar puntajes objetivos e independientes. Los miembros del panel de evaluación recibirán capacitación y orientación sobre los criterios de puntuación antes de iniciar la revisión.

El panel de evaluación generará puntajes de consenso para cada solicitud, proporcionará una clasificación de puntuación técnica y emitirá una recomendación a la dirección del DLG. En caso de requerirse información adicional o aclaratoria para determinar la elegibilidad y puntajes, los solicitantes que presentaron solicitudes de subvención completas podrán disponer de tiempo adicional para responder, a criterio del DLG. La dirección del DLG presentará las solicitudes de subvención al comité de evaluación para su aprobación. Luego, el comité de evaluación llevará las solicitudes propuestas seleccionadas a la Oficina del Gobernador para su aprobación final. El DLG identificará a los adjudicatarios y notificará por escrito a los solicitantes seleccionados como a los no seleccionados. Los adjudicatarios seleccionados pasarán a una fase de negociación de los términos de la subvención, durante la cual el DLG y los adjudicatarios negociarán las condiciones de la subvención, incluyendo el alcance del proyecto, el monto del presupuesto, el cronograma, los indicadores de desempeño relacionados con la resiliencia y los beneficiarios indirectos. Los solicitantes no seleccionados tendrán la

oportunidad presentar solicitudes en futuras rondas del Programa de infraestructura pública y manejo de aguas pluviales, en caso de que aún existan fondos disponibles. Información adicional sobre la recepción, revisión, puntuación y clasificación de las solicitudes se encuentra disponible en la Sección 4.

Todos los solicitantes deberán describir el alcance, presupuesto y cronograma del proyecto propuesto, así como explicar de qué manera mitigará el riesgo asociado a uno o más peligros naturales. Los requisitos completos para las propuestas se detallan en la Sección 4.1.

Las solicitudes serán evaluadas por el DLG para determinar la elegibilidad del solicitante y del proyecto, y se les otorgará una puntuación basada en los criterios establecidos en la Sección 3.5, Criterio de puntuación.

3.2.1 Difusión de la convocatoria y promoción del programa

El DLG publicará un aviso oficial anunciando el programa y los fondos disponibles, así como una convocatoria para la presentación de solicitudes a través de las siguientes plataformas:

- Notificaciones por correo electrónico a listas de distribución suscritas
- Redes sociales
- Sitio web
- Otros canales de difusión pública

El DLG llevará a cabo capacitaciones sobre el PISM de CDBG-DR a fin de brindar una visión general de las metas y objetivos del programa, el proceso de solicitud y puntuación, la documentación requerida, y para ofrecer un foro para preguntas.

Los solicitantes tendrán la oportunidad de hacer preguntas o discutir temas específicos de su proyecto y del proceso de solicitud, incluyendo las regulaciones y requisitos federales y estatales específicos de este programa de subvenciones.

Los solicitantes tendrán la oportunidad de asistir a una reunión individual con el personal del DLG para discutir su proyecto y los requisitos de la solicitud antes su presentación.

Durante todo el ciclo de convocatoria de solicitudes, se brindará asistencia técnica a través de consultas que podrán ser enviadas a Jennifer Peters a jennifer.peters@ky.gov. El DLG responderá oportunamente a todas las consultas.

3.2.2 Período de presentación de solicitudes

El DLG anunciará el plazo para la presentación de solicitudes antes de poner a disposición los formularios y materiales necesarios. Una vez que se inicie el período de presentación de solicitudes, el formulario de solicitud y los materiales de orientación estarán disponibles en el sitio web del DLG. La guía proporcionará detalles adicionales sobre el proceso de solicitud. El período de presentación de solicitudes estará abierto por un mínimo de 6 semanas. Los plazos específicos se anunciarán cuando se inicie el período de presentación de solicitudes del

programa. Las solicitudes deben ser completadas y enviarse antes de la fecha límite para ser consideradas para recibir financiamiento.

3.2.3 Requisito de aviso público

Los solicitantes están obligados a solicitar comentarios del público sobre los proyectos para los cuales están solicitando financiamiento, antes de la firma del acuerdo de subvención. El estado exige que las unidades de gobierno locales brinden oportunidades razonables para la participación ciudadana, audiencias y acceso a la información relacionada con los programas de desarrollo comunitario local. Los solicitantes deben solicitar comentarios a través de los dos mecanismos siguientes.

Publicación de información pública: Los solicitantes que estén planificando un proyecto de infraestructura deben publicar información detallada sobre el proyecto en el sitio web público de la entidad y en lugares públicos, y ofrecer un período de comentarios públicos de 15 días. Durante este período, se deben recibir comentarios a través de una variedad de canales, incluyendo el correo postal, correo electrónico y teléfono. La información publicada deberá incluir lo siguiente:

- El(los) tipo(s) de proyecto(s) que se realizará(n) y sus objetivos
- Descripción de la geografía que se verá afectada, tanto directa como indirectamente, y de qué manera
- Fuente de financiamiento (es decir, fondos CDBG-DR)
- El monto del financiamiento solicitado para el proyecto.
- El monto estimado de fondos CDBG propuesto para actividades que beneficien a personas de ingresos bajos y moderados
- Registros sobre el uso anterior de los fondos CDBG
- La fecha límite para la recepción de comentarios
- Persona de contacto a quien se le puede solicitar una copia de la propuesta de solicitud
- Adaptaciones para ciudadanos que no hablan inglés*

*Toda la información publicada deberá ser traducida al español, a menos que menos del 5% o 1,000 personas (lo que sea menor) de la población del área beneficiada del solicitante hable español.

Audiencia pública: Los solicitantes que estén planificando un proyecto también deberán organizar una reunión pública, virtual o presencial, con los gobiernos municipales, del condado y tribales. En la audiencia se evaluará la solicitud propuesta y se analizarán los impactos sociales, económicos y ambientales, así como las alternativas del proyecto, además de solicitarse mejoras públicas. La información sobre el proyecto deberá publicarse para su evaluación al menos 7 días antes de la audiencia. Después de la audiencia, el solicitante deberá ofrecer un período de 15 días para recibir comentarios públicos, el cual deberá concluir antes de la presentación de la solicitud. En caso de que se otorgue la subvención, los solicitantes deberán realizar una audiencia pública adicional antes del cierre del proyecto.

Los solicitantes deberán presentar la misma documentación que normalmente se exige para comprobar que se celebró una reunión, incluyendo lo siguiente:

- Un aviso de reunión pública, publicado con al menos 7 días de antelación
- Una hoja de asistencia
- Actas de la reunión, incluyendo los comentarios y respuestas

El aviso de la reunión deberá ser publicado en un periódico de circulación general y en el sitio web del solicitante, y deberá incluir lo siguiente:

- El(los) tipo(s) de proyecto(s) que se llevará(n) a cabo
- La fuente de financiamiento (por ejemplo, los fondos de mitigación de CDGB)
- El monto de financiamiento solicitado
- La fecha límite para la recepción de comentarios
- Persona de contacto a quien se le puede solicitar una copia de la propuesta de solicitud
- Adaptaciones para ciudadanos que no hablan inglés*

*Toda la información publicada deberá ser traducida al español, a menos que menos del 5% o 1,000 personas (lo que sea menor) de la población del área beneficiada del solicitante hable español.

En ambos casos, la documentación relacionada con la participación pública, la solicitud de comentarios y cualquier comentario público recibido deberá presentarse junto con la solicitud, y se tomará en cuenta en la puntuación final de la misma.

Los solicitantes que resulten beneficiarios en esta convocatoria, suscribirán un acuerdo de subvención en calidad de beneficiarios indirectos de los fondos CDBG-DR del estado y, por lo tanto, deberán cumplir con todos los requisitos relacionados a la notificación pública y participación respecto al proyecto financiado, especialmente si el proyecto sufre modificaciones o da lugar a enmiendas al Plan de acción. Para obtener más información sobre estos requisitos, consulte el Manual del beneficiario indirecto, Capítulo 1: Administración de proyectos, y 87 FR 6326 (Vol. 87, n.º. 100, 24 de mayo de 2022) y 88 FR 32046 (Vol. 88, n.º 96, 18 de mayo de 2023).

3.3 Resumen de los requisitos de la solicitud

A continuación se presenta un breve resumen de los elementos requeridos en la solicitud para el PISM. Los materiales de orientación de la solicitud incluyen información adicional sobre secciones y criterios específicos.

3.3.1 Descripción del proyecto/Área de servicio

Las solicitudes deben incluir descripciones del proyecto propuesto, incluyendo el objetivo de la actividad, el área de servicio prevista y las poblaciones que se beneficiarán con las mejoras, así como una explicación de si el proyecto responde, y de qué manera, a los impactos

relacionados con los desastres. La descripción debe explicar si el proyecto mitiga los riesgos relacionados con amenazas naturales identificados en la Evaluación de las necesidades de mitigación del estado, incluida en el Plan de acción de CDBG-DR y de qué manera. Se pedirá a los solicitantes que describan de qué manera el proyecto propuesto se alinea con los planes y las estrategias de mitigación de riesgos locales o regionales. La descripción debe abordar cómo y por qué es necesario crear, actualizar o integrar el proyecto con el fin de mitigar los riesgos derivados de las amenazas identificadas.

La descripción también debe resumir de qué manera el proyecto responde a las prioridades del programa, incluyendo lo siguiente, aunque no todos los proyectos cumplirán con todas las prioridades del programa:

- Ubicación específica
- Cómo el proyecto a impactos relacionados con desastres
- Viabilidad
- Cómo el proyecto protege y beneficia al público, especialmente a poblaciones vulnerables y clases protegidas
- Mitigación de riesgos naturales en estructuras, instalaciones y sistemas críticos
- Incorporación de soluciones basadas en la naturaleza
- La capacidad del solicitante para operar y mantener el proyecto
- Promoción de beneficios complementarios
- Cómo el diseño se adapta a las proyecciones del cambio climático y condiciones futuras
- Cómo el proyecto aprovecha las alianzas y fuentes de financiamiento federales, estatales y locales
- Participación comunitaria
- Razonabilidad del costo del proyecto

3.3.2 Comunidades desfavorecidas

Este programa prioriza proyectos que benefician a las poblaciones más vulnerables y en mayor riesgo. Para facilitar esto, los criterios de puntuación otorgan preferencia a los proyectos que atienden a comunidades con altas proporciones de poblaciones vulnerables, según lo mide el Índice de vulnerabilidad social (Social Vulnerability Index, SVI) de los Centros para el control y la prevención de Enfermedades. Las solicitudes deben abordar el grado en el cual el proyecto beneficia a dichas poblaciones e incluir documentación que acredita el SVI del área atendida.

3.3.3 Aviso público y divulgación comunitaria

Las solicitudes deben incluir evidencia de cumplimiento con el requisito de Aviso público, como se describe en la Sección 3.2.3 y en los materiales de orientación de la solicitud. Además, los solicitantes deben describir las actividades de participación comunitaria y otras estrategias de divulgación en las que hayan participado para capturar los valores y prioridades de la comunidad.

3.3.4 Presupuesto

Las propuestas deben incluir un presupuesto del proyecto propuesto, con una descripción detallada de los costos estimados por categoría, incluyendo los servicios de apoyo, gestión del programa y administración. Se deberá incluir una explicación de cómo fueron determinados los montos de las solicitudes de financiamiento. El presupuesto también deberá mostrar las fuentes de financiamiento previstas. Los solicitantes deben preparar un presupuesto viable que incluya fondos del PISM, fondos locales y cualquier fuente comprometida fuera del PISM. Las cartas de compromiso u otra documentación que respalde las fuentes externas deberán incluirse en la solicitud. Este programa dará preferencia a las solicitudes que aprovechen fuentes externas de financiamiento además de los fondos del PISM.

3.3.5 Alianzas

Las solicitudes pueden incluir propuestas de alianzas con beneficiarios indirectos para la implementación de proyectos del PISM. Aprovechar alianzas permite que las comunidades solicitantes accedan a fortalezas complementarias de comunidades vecinas, gobiernos estatales o federales, y socios del sector privado o de organizaciones sin fines de lucro. Si un solicitante planea ejecutar el proyecto en colaboración con uno o más socios, deberá identificarlos en la solicitud.

3.3.6 Rentabilidad

El programa otorga una alta prioridad al financiamiento de proyectos rentables. Las puntuaciones otorgadas a las solicitudes de proyectos del PISM se basarán, en parte, en la relación costo-beneficio demostrada a través de un análisis de costo-beneficio conforme a lo establecido en los materiales de orientación de la solicitud. Todos los análisis de costo-beneficio serán evaluados por el DLG o por la entidad que este designe.

3.3.7 Implementación y cronograma

Los solicitantes deben proporcionar evidencia de su capacidad de gestión y un plan para implementar el proyecto dentro del presupuesto y en el plazo previsto. Una implementación adecuada requiere que el solicitante comprenda lo que se espera de su parte, asegure que cuenta con el capital humano y los recursos financieros necesarios para completar el proyecto, y prepare un cronograma realista. Cada solicitud debe incluir información que demuestre dicha capacidad y el cronograma proyectado para finalizar el proyecto a más tardar en 2028. Los proyectos financiados a través de las asignaciones de CDBG-DR correspondientes a las intensas tormentas de 2021 o 2022 deben ser finalizados en un plazo de 3 años a partir de la firma del convenio de subvención.

3.3.8 Operación y mantenimiento

Los solicitantes deberán demostrar cómo se operarán y mantendrán los proyectos una vez finalizado el período vigencia de la subvención CDBG-DR, incluyendo la incorporación de

tecnologías para prevenir fallas tempranas. Esto debe incluir la identificación de una entidad responsable de la operación y mantenimiento del proyecto, así como una descripción de las fuentes de financiamiento dedicadas a dichos fines.

3.4 Elegibilidad

3.4.1 Solicitantes elegibles

Las ciudades, municipios, condados y gobiernos tribales reconocidos a nivel federal que hayan sido declarados como los condados más afectados y con mayores necesidades por el HUD o por el estado según las asignaciones de CDBG-DR correspondientes a las intensas tormentas de 2021 o 2022, conforme a lo establecido en la Sección 2.5.4, o que se encuentren ubicados en su totalidad dentro de uno o más de estos condados, son elegibles para presentar solicitudes al PISM. El estado también podrá implementar actividades de infraestructura a través de agencias del estado y otros beneficiarios indirectos.

Cada solicitante elegible podrá presentar solo una solicitud de financiamiento del PISM. Se requiere una solicitud independiente para cada proyecto propuesto. Las solicitudes podrán enviarse por correo electrónico a DLG.DR@ky.gov.

Los propietarios y operadores no gubernamentales de infraestructura o instalaciones públicas no pueden presentar solicitudes directamente al PISM; sin embargo, pueden asociarse con alguna de las entidades elegibles con jurisdicción sobre el área afectada con el fin de colaborar en el desarrollo de una solicitud que represente su proyecto apalancado. Estos socios podrán contribuir a la cofinanciación, según corresponda, y asistir en la preparación de la solicitud, sujetos al cumplimiento de los requisitos administrativos, en particular aquellos relacionados con los conflictos de intereses, establecidos en el Título 2 del Código de Regulaciones Federales (Code of Federal Regulations, CFR), Parte 200.

3.4.2 Áreas MID

El HUD exige que los fondos sean utilizados para cubrir los costos relacionados con necesidades no satisfechas en las áreas MID resultantes de desastres calificados. Se requiere que el estado destine al menos el 80% de todos los fondos de CDBG-DR al beneficio de las áreas MID identificadas por el HUD. Estas áreas fueron proporcionadas a Kentucky mediante el Aviso de anuncio de asignación publicado por el HUD. El aviso consolidado permite a Kentucky determinar dónde usar hasta 20% de la subvención CDBG-DR. (Consulte la Sección 2.5.4 para ver las áreas MID y elegibles del HUD).

3.4.3 Actividades elegibles

Las actividades elegibles incluyen únicamente proyectos que demuestren un aumento tangible en la resiliencia de la comunidad. Esto puede incluir la adquisición, construcción, reconstrucción o instalación de obras públicas, instalaciones y mejoras de sitios u otras mejoras. En el caso de reemplazo o rehabilitación de infraestructura en respuesta al impacto de

un desastre, los solicitantes deben demostrar que el diseño incorpora características que mitigarán el riesgo de futuros desastres. El Plan de acción define como elegibles aquellas las actividades identificadas en la Sección 105(a)1, 2, 4, 9 y 14 de la HCDA; según sus enmiendas por las exenciones aplicables identificadas en el Aviso de asignación y los Avisos consolidados (87 FR 31636 y 88 FR 32046); así como otras exenciones o requisitos alternativos aplicables.

Los proyectos financiados a través de este programa deben traducirse en mejoras de infraestructura, instalaciones públicas o mejoras del sitio, dentro del alcance de trabajo propuesto. Las mejoras de infraestructura también pueden incluir mejoras relacionadas con banda ancha, carreteras, puentes, protección contra inundaciones, mejoras de drenaje y mitigación de riesgos. Las mejoras del sitio pueden incluir la remoción de escombros y la restauración de cuencas hidrográficas. Los tipos de proyectos elegibles incluyen:

- Mejoras o rehabilitación de infraestructura existente, como sistemas comunitarios de agua y alcantarillado, carreteras, banda ancha, puentes

Mejoras del sitio, como remoción de escombros y restauración de cuencas hidrográficas

Prácticas de gestión de aguas pluviales nuevas o mejoradas

Además, las actividades requeridas para la entrega de la infraestructura, como la planificación del sitio, el desarrollo del alcance del proyecto, análisis de costos, ingeniería, revisión ambiental y preparación de la solicitud, son gastos elegibles en virtud de este programa.

Los fondos no pueden utilizarse para cubrir costos de mantenimiento u operaciones, planificación integral o del uso del suelo, adquisición de equipos de construcción o edificios utilizados por entidades gubernamentales.

3.4.4 La instalación de banda ancha es obligatoria para ciertas actividades relacionadas con viviendas. La banda ancha es una actividad de CDBG-DR elegible que puede ser financiada. Sin embargo, la instalación de la banda ancha requerida para proyectos de vivienda no necesita una solicitud de financiamiento separada dentro de este programa de infraestructura; no obstante, la adjudicación de fondos para ese tipo de infraestructura se descontará de esta asignación. Suministros prestados por empresas privadas

Los suministros prestados por empresas privadas pueden ser financiados con fondos de CDBG-DR. Debido a que las empresas de suministros con fines de lucro y de propiedad privada cuentan con mecanismos para obtener inversiones privadas o para recuperar los costos a través de los usuarios, el HUD ha establecido ciertos requisitos que incluyen salvaguardas básicas que el HUD considera necesarias para garantizar que los costos cumplan con la certificación para dar la máxima prioridad posible a las actividades que benefician a personas de LMI, y que los costos sean necesarios y razonables y no dupliquen otra asistencia financiera.

Requisitos:

1. Las actividades elegibles deben estar relacionadas con el desastre
2. La actividad financiada debe cumplir un objetivo nacional
3. La actividad deberá atender una necesidad de recuperación no cubierta o un riesgo identificado en la evaluación de necesidades de mitigación del beneficiario.
4. Se dará prioridad a las actividades que beneficiarán a las familias de ingresos bajos y moderados, lo que significa que la actividad beneficiará a las áreas donde al menos el 51 por ciento de los residentes son personas de LMI y demostrará cómo la asistencia a la empresa privada de suministros con fines de lucro beneficiará esas áreas.
5. Los costos de la actividad para asistir a una empresa de suministros son necesarios y razonables, y no duplican otra asistencia financiera. Las empresas de suministros con fines de lucro no pueden recibir subsidios excesivos. El nivel de asistencia brindado a una empresa privada de suministros con fines de lucro debe corresponder únicamente a las necesidades reales identificadas de dicha empresa. Para cumplir con este requisito, se utilizará una combinación de modalidades de financiamiento (préstamo, préstamo condonable o subvención), para garantizar que la asistencia esté basada en la necesidad real identificada.

Definición de mitigación: beneficios de la reducción de riesgos

Los proyectos financiados bajo el PISM deben cumplir con la definición de *mitigación* establecida en el 87 FR 31636, que se refiere a "aquellas actividades que aumentan la resiliencia ante desastres y reducen o eliminan el riesgo a largo plazo de pérdida de vidas, lesiones, daños y pérdidas materiales, sufrimiento y dificultades, al disminuir el impacto de futuros desastres" (Consulte la Sección 2.5.2, Actividades reservadas para mitigación , y la Sección 2.5.3, Vinculación con el desastre y actividades de mitigación).

Objetivos nacionales

Las propuestas deben incluir una descripción de la naturaleza de la actividad y del área específica que será atendida por el proyecto propuesto, de manera que el DLG pueda determinar el objetivo nacional correspondiente. (Consulte la Sección 2.5.1 para obtener información adicional sobre los objetivos nacionales específicos).

Adjudicaciones máximas

Las adjudicaciones máximas varían entre las asignaciones de CDBG-DR de 2021 y 2022. La adjudicación del PISM puede cubrir hasta el 100% del costo total del proyecto; sin embargo, los solicitantes que deseen contribuir con fondos adicionales para aumentar el costo del proyecto por encima de los \$3 millones pueden hacerlo a su discreción.

3.5 Criterios de puntuación

Los siguientes criterios técnicos de puntuación se utilizarán para evaluar los proyectos de los solicitantes elegibles. Los requisitos de la solicitud incluyen un criterio de puntuación más detallado, el cual describe los puntajes máximos y los criterios.

Si se recibe un proyecto que respalde el desarrollo de viviendas en los sitios designados por el estado como zonas altas, estos recibirán la máxima prioridad para el financiamiento. Los criterios de puntuación se utilizarán para la evaluación, pero no para la puntuación. Los sitios ubicados en zonas altas deben cumplir con los requisitos de elegibilidad, así como con otros requisitos descritos en la Política.

3.5.1 Ingresos bajos a moderados (LMI)

Un proyecto cumplirá este objetivo si el 51% de las personas beneficiarias de la actividad tienen ingresos bajos a moderados. Los niveles LMI se definen en la Ley de vivienda (Housing Act) como cálculos determinados por el HUD con base al ingreso familiar promedio. El DLG proporcionará los datos de ingresos por condado o área, así como información adicional sobre cómo una actividad puede cumplir con este criterio. La información sobre cómo cumplir con este criterio también estará disponible en los materiales de orientación de la solicitud.

3.5.2 Respuesta ante desastres

Un proyecto cumplirá este objetivo si aborda las necesidades no cubiertas de recuperación y mitigación en infraestructura pública de las MID identificadas por el HUD y los beneficiarios. Los impactos relacionados con los desastres también serán parte de los criterios competitivos de evaluación de solicitudes.

3.5.3 Proyecto dentro de un área MID identificada por el HUD

Un proyecto cumplirá con este objetivo si se encuentra ubicado en un área MID designada por el HUD, ya que el estado está obligado a utilizar los fondos para cubrir los costos relacionados con necesidades no satisfechas en dichas áreas afectadas por desastres calificados. Se requiere que el estado destine al menos el 80% de todos los fondos de CDBG-DR al beneficio de las áreas MID identificadas por el HUD. Consulte la sección 2.5.4 para conocer las áreas MID designadas por el HUD para las asignaciones de 2021 y 2022.

3.5.4 Cumplimiento de los criterios de actividades reservadas para mitigación

Un proyecto cumplirá este objetivo si las actividades (1) cumplen con la definición de *actividades de mitigación* establecida por el HUD, (2) abordan los riesgos actuales y futuros identificados en la Evaluación de necesidades de mitigación, (3) son actividades elegibles para CDBG conforme al Título I de la HCDA, o conforme a una exención o requisito alternativo, y (4) cumplen con un objetivo nacional.

El estado está promoviendo que los solicitantes propongan proyectos que cumplan con los criterios de reserva para mitigación establecidos por el HUD, y otorgará puntos de preferencia a aquellos proyectos que lo hagan. En este sentido, los proyectos PISM pueden abordar necesidades de recuperación y mitigación no cubiertas en las áreas MID identificadas por el HUD y por el estado en relación con las intensas tormentas de 2021 o 2022, o bien pueden optar por proponer actividades de mitigación en respuesta a otros tipos de riesgos naturales identificados en la Evaluación de necesidades de mitigación. Las fuentes de financiamiento provenientes de la subvención CDBG-DR para las intensas tormentas de 2021 o 2022 también deben ser destinadas a abordar las necesidades de recuperación y mitigación no cubiertas vinculadas a los impactos de las intensas tormentas de 2021 o 2022. Existe la oportunidad de considerar soluciones estratégicas de gestión de inundaciones y construir refugios e instalaciones resilientes para su uso durante emergencias, así como centrarse en carreteras e infraestructura crítica con mayor probabilidad de verse afectada por inundaciones.

3.5.5 Operación y mantenimiento

Un proyecto cumplirá con este objetivo en función a la capacidad del solicitante para describir los datos o el análisis de planificación que utilizará para evaluar el riesgo de amenazas, incluyendo los peligros naturales relacionados con el clima. Se pedirá también a los solicitantes que demuestren cómo se operarán y mantendrán los proyectos más allá de la vigencia de la subvención CDBG-DR, incluyendo la incorporación de tecnologías para prevenir fallas tempranas.

3.5.6 Beneficios complementarios (ambientales, sociales y económicos)

Un proyecto cumplirá este objetivo en función a que tan bien la solicitud describa los beneficios específicos para toda la comunidad más allá de la reducción del riesgo de peligros y la eficacia en resiliencia, centrándose en otras prioridades comunitarias, específicamente resultados ambientales, sociales y económicos.

Los factores ambientales pueden clasificarse en las siguientes categorías:

- Efectos sobre los ecosistemas y la biodiversidad (por ejemplo, la restauración de humedales o la reforestación)
- Reducción en el consumo de energía
- Niveles de ruido
- Huella de carbono: disminución de emisiones de gases de efecto invernadero
- Calidad del aire: criterios para la reducción de contaminantes
- Calidad del agua: reducción de la escorrentía de aguas pluviales
- Disminución del efecto de isla de calor urbana

Los factores sociales podrían ser clasificados en las siguientes categorías:

- Mejoras en la salud y el bienestar humano
- Beneficio para poblaciones desfavorecidas o vulnerables
- Mejoras en el entorno habitable, áreas deterioradas, espacios recreativos y parques, servicios culturales e históricos.

- Mayor cohesión social
- Mayor asequibilidad de la vivienda

Los beneficios de la revitalización económica podrían clasificarse en las siguientes categorías:

- Efectos directos sobre la economía local o regional
- Efectos externos sobre los ingresos de otros sectores o industrias
- Competitividad económica (capital humano y educación)
- Valor de la propiedad
- Movilidad/transporte, acceso

3.5.7 Rentabilidad/Razonabilidad de los costos

Las solicitudes serán evaluadas para determinar el valor de mitigación y la rentabilidad del proyecto propuesto. Los solicitantes deberán realizar un análisis de costo-beneficio del proyecto. Se incluirá más información sobre el método para realizar este análisis en los materiales de orientación de la solicitud.

3.5.8 El cambio climático y otras condiciones futuras

Las condiciones futuras pueden ser difíciles de predecir; sin embargo, sería un error no reconocer los posibles impactos del cambio climático al diseñar un proyecto. La puntuación recibida en este criterio dependerá de la medida en que la solicitud detalle cómo el proyecto (1) mejorará la adaptación al cambio climático; (2) responderá a los efectos del cambio climático; (3) responderá a los efectos de otras condiciones futuras (por ejemplo, población, demografía, uso del suelo); y (4) cite fuentes de datos, supuestos y modelos. Las posibles fuentes de datos incluyen la Administración Nacional de Aeronáutica y el Espacio (National Aeronautics and Space Administration) y la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos (U.S. Environmental Protection Agency).

3.5.9 Eficacia de la reducción de riesgos/resiliencia

La resiliencia es la capacidad de prepararse para peligros previstos, adaptarse a condiciones cambiantes y resistir y recuperarse rápidamente ante las dificultades. La puntuación recibida para este criterio dependerá de qué tan bien la solicitud detalle los siguientes elementos: (1) reducción efectiva del riesgo, (2) incremento efectivo de la resiliencia de la comunidad, y (3) aprovechamiento de la innovación.

3.5.10 Incorporación de soluciones basadas en la naturaleza

Para recibir la puntuación asignada para este criterio, la solicitud debe describir cómo el proyecto incorpora una o más soluciones basadas en la naturaleza, incluyendo aquellas diseñadas para reducir las emisiones de carbono, las cuales son prácticas de gestión ambiental sostenible que restauran, imitan o mejoran la naturaleza y los sistemas o procesos naturales y apoyan tanto la mitigación de riesgos asociados a amenazas naturales como los esfuerzos de resiliencia económica, ambiental y social. Las soluciones basadas en la naturaleza utilizan

enfoques que incluyen, entre otros, la restauración de pastizales, ríos, llanuras aluviales, humedales, dunas y arrecifes; costas vivas; estabilización de suelos; almacenamiento y recuperación de acuíferos; y sistemas de biorretención.

3.5.11 Población afectada

Si bien la intensidad de un peligro es importante, de igual o mayor importancia es la identificación de la población afectada, muchas de cuyas características demográficas o socioeconómicas pueden colocar a sus miembros en una situación de mayor riesgo antes, durante y después de un desastre. La puntuación recibida para este criterio dependerá de qué tan bien la solicitud describa (1) los beneficios a nivel comunitario; (2) la proporción de la población que se verá afectada, incluyendo una descripción de las comunidades desfavorecidas conforme a lo establecido en el Decreto Ejecutivo 14008; (3) cómo se seleccionó y diseñó el proyecto para maximizar los impactos positivos y minimizar los impactos negativos en las poblaciones desfavorecidas conforme a lo establecido en el Decreto Ejecutivo 14008; y (4) cómo el proyecto propuesto beneficia claramente a una comunidad desfavorecida. Una comunidad desfavorecida puede caracterizarse por variables que incluyen, entre otras, bajos ingresos, altos o persistentes niveles de pobreza, niveles altos de desempleo y subempleo, segregación racial y étnica, aislamiento lingüístico, alta carga de costos de vivienda y condiciones habitacionales deficientes, vecindarios deteriorados, alta carga de costos de transporte o poco acceso al transporte, cargas ambientales desproporcionadas y altos impactos acumulativos, acceso y asequibilidad limitados al agua potable y saneamiento, impactos climáticos desproporcionados y una alta carga de costos de energía y bajo acceso a la energía, así como todas las áreas geográficas dentro de jurisdicciones tribales. Se recomienda a los solicitantes indicar si su comunidad tiene un índice de vulnerabilidad social (Level of Social Vulnerability Index, SVI) de 0.6 o superior, según los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades.

3.5.12 Participación comunitaria

La participación comunitaria y otras actividades de divulgación que recojan los valores y prioridades de una comunidad probablemente hagan que un proyecto tenga mayor legitimidad y respaldo, lo cual contribuye a una implementación más exitosa. La puntuación recibida para este criterio dependerá de qué tan bien la solicitud describa (1) la estrategia de divulgación y las actividades de apoyo apropiadas tanto para el proyecto como para la comunidad; (2) los tipos de socios que aprovecha el proyecto; (3) cómo se recopilaron e incorporaron en la concepción y diseño del proyecto los aportes de una amplia gama de partes interesadas, incluyendo personas de comunidades desfavorecidas; y (4) cómo se seguirán utilizando la planificación comunitaria y los aportes de las partes interesadas para orientar la ejecución del proyecto.

3.5.13 Medidas de viabilidad/implementación/Capacidad del beneficiario indirecto

Una implementación adecuada requiere que los solicitantes comprendan lo que se espera de ellos, se aseguren de que cuentan con el capital humano y los recursos necesarios para completar el proyecto, y preparen un cronograma realista. La puntuación recibida para este

criterio dependerá de qué tan bien la solicitud describa (1) cómo se gestionarán los costos; (2) cómo se gestionará el cronograma; (3) cómo se implementará el proyecto exitosamente y cómo se incorporarán técnicas innovadoras para facilitar su implementación; (4) en el alcance de trabajo, el personal técnico y gerencial, y los recursos disponibles para implementar el proyecto satisfactoriamente; y (5) si se incorporan estándares laborales sólidos para garantizar un trabajo de alta calidad, evitar demoras disruptivas y costosas y promover la eficiencia.

3.5.14 Aprovechamiento de socios

El aprovechamiento de socios permite a los solicitantes acceder a las fortalezas complementarias provenientes de comunidades vecinas, organizaciones sin fines de lucro y aliados del sector privado. Esto potencialmente ayuda al solicitante en términos de costos y sirve al bien común de la comunidad local. La puntuación recibida para este criterio dependerá de qué tan bien la solicitud incorpore (1) alianzas (por ejemplo, con entidades privadas, distritales, comunitarias locales) que garanticen que el proyecto satisfaga las necesidades de la comunidad, (2) una explicación de cómo estas alianzas benefician a las comunidades desfavorecidas y (3) una descripción del resultado esperado de dichas alianzas (por ejemplo, aprovechamiento de recursos tales como recursos financieros, materiales y educativos; coordinación de proyectos entre múltiples jurisdicciones; mayor atención en cuestiones relacionadas con la equidad).

4 PROCESO DE REVISIÓN Y SELECCIÓN

4.1 Solicitud

Los solicitantes deberán presentar su solicitud al programa completando el formulario que se encuentra en el sitio web del DLG. El DLG se compromete a garantizar un proceso de solicitud claro y accesible. Para facilitar este objetivo, se pondrá a disposición de los solicitantes diversos recursos durante el ciclo de presentación de solicitudes, incluyendo orientación e instrucciones. El DLG ofrecerá capacitación a los solicitantes antes de que el formulario esté disponible. Además, el DLG ofrecerá información y orientación sobre el proceso de solicitud y los requisitos del PISM antes de la fecha límite de presentación, previa solicitud.

Los solicitantes pueden enviar todos los materiales requeridos en la solicitud hasta la fecha límite del PISM. Únicamente serán consideradas para financiamiento aquellas solicitudes que estén completas e incluyan toda la documentación de respaldo requerida. Las solicitudes solamente se aceptarán durante el período de recepción publicado.

4.2 Criterios mínimos

Una vez recibidas las solicitudes se llevará a cabo una evaluación de la solicitud (criterios mínimos), que determinará si la solicitud está completa y si el solicitante y el proyecto son elegibles para recibir financiamiento. Estos criterios se enumeran a continuación.

Esta etapa no tiene asignación de puntaje. El DLG revisará únicamente las solicitudes que cumplan con los criterios de revisión mínimos.

Los sitios en zonas altas deben cumplir con los criterios mínimos para ser elegibles para recibir financiamiento.

Criterios mínimos

La solicitud fue presentada a tiempo.

La solicitud está firmada y completa.

La entidad solicitante es una ciudad, municipio, condado o gobierno tribal reconocido a nivel federal y elegible.

El proyecto del solicitante beneficia áreas MID identificadas por el HUD o el beneficiario.

El solicitante cumple con el objetivo nacional de LMI o de necesidad urgente.

El solicitante presentó evidencia de cumplimiento con el requisito de Aviso público.

4.3 Evaluación técnica

Las solicitudes serán evaluadas por el DLG, el cual podrá contar con el apoyo de especialistas independientes, según sea necesario, como parte de un proceso de evaluación técnica. El panel de evaluación asignará puntajes individuales utilizando los criterios de puntuación establecidos. Durante el proceso de asignación de puntajes, el panel se reunirá periódicamente a fin de analizar cualquier divergencia significativa en los puntajes. Finalmente, el promedio de los puntajes se convertirá en la puntuación compuesta oficial para cada solicitud. Solo se calificará el contenido de la solicitud (incluyendo los archivos adjuntos solicitados). No se otorgarán puntos a ningún documento presentado junto con la solicitud que no haya sido solicitado. Cada elemento de los criterios de puntuación tiene un valor asociado.

Todos los puntajes y justificaciones serán documentados y estarán disponibles para los solicitantes, previa solicitud, con el fin de garantizar la transparencia del proceso de adjudicación. En los materiales de orientación de la solicitud se proporciona una descripción detallada del criterio de puntuación y la escala de puntos.

4.4 Aclaraciones

Durante el proceso de evaluación de solicitudes, los solicitantes deben responder de manera oportuna a cualquier solicitud de información/materiales por parte del DLG, necesaria para completar el proceso de evaluación. Cualquier solicitud de información adicional incluirá una fecha límite específica para la entrega de la información solicitada. Si el solicitante necesita una extensión, aclaración o asistencia, podrá presentar su solicitud dentro del plazo de respuesta asignado. Si un solicitante no proporciona la información/materiales solicitados o no solicita una extensión o asistencia, la solicitud será evaluada en base a la información disponible y no se brindará una oportunidad adicional para presentar los materiales solicitados.

4.5 Puntaje, clasificación y selección

El DLG clasificará las solicitudes en base al puntaje compuesto generado por el panel de evaluación. El estado utilizará los puntajes, en parte, para clasificar los proyectos, pero se reserva el derecho de asignar fondos a los proyectos que mejor cumplan con los objetivos principales del programa del estado, como los sitios en zonas altas. Los requisitos del programa, tales como el beneficio para áreas de Low/Mod, el beneficio para los condados MID identificados por el HUD y el cumplimiento con los criterios de reserva para actividades de mitigación, serán priorizados a través de los criterios de puntuación y se tendrán en cuenta al momento de tomar las decisiones finales de financiamiento. Un panel de evaluación proporcionará informes al comité de evaluación designado por la dirección de la agencia. El comité se reunirá para evaluar proyectos conforme a los criterios de revisión y los comentarios del personal. El comité tomará decisiones de aprobación, rechazo o aplazamiento. En caso de que la demanda exceda el monto de fondos disponibles, se recomendarán para financiamiento aquellos proyectos con mayor necesidad y efectividad. El comité de evaluación del proyecto recomendará los mejores solicitantes para recibir financiamiento, y será la Oficina del Gobernador la que finalmente apruebe las adjudicaciones.

4.6 Negociación

El DLG se reserva el derecho de negociar los montos de financiamiento y los cronogramas de pago con los solicitantes seleccionados. Las negociaciones podrían ser apropiadas, entre otros casos, cuando la demanda exceda el monto de fondos disponibles, existan problemas relacionados con la preparación del proyecto, o se trate de componentes específicos del proyecto que cumplan con los objetivos del programa o con los requisitos de subvención, como el beneficio a personas de LMI. Estas negociaciones podrían dar lugar a la adjudicación de una subvención para planificación o preconstrucción, con un compromiso condicional de financiamiento para la construcción en años futuros del programa.

4.7 Aviso de adjudicación

Una vez que se hayan determinado los montos de la subvención, el DLG enviará un Aviso de adjudicación a los solicitantes seleccionados, lo que constituye una oferta preliminar para formalizar un acuerdo de subvención. La ejecución de una subvención está sujeta a que ambas partes acuerden los términos y condiciones, incluyendo el alcance del proyecto, el presupuesto (por ejemplo, las normas y reglamentaciones financieras y de construcción estatales y federales), y el cronograma de ejecución, entre otros, los cuales se detallan más ampliamente en esta política. Las adjudicaciones se considerarán definitivas una vez que el acuerdo de subvención haya sido firmado por el DLG y el solicitante.

4.8 Apelaciones

Todas las solicitudes de apelación relacionadas con las actividades del programa serán tramitadas y evaluadas por el DLG. La evaluación inicial de la apelación será realizada por un panel compuesto por personal del DLG. Este personal es independiente del grupo que originalmente tomó la decisión que está siendo apelada. Cada apelación será evaluada conforme a las políticas y requisitos del programa. El panel formulará una recomendación a la dirección del DLG, y luego a la oficina del Gobernador, que se encargará de la aprobación de la selección final.

Las solicitudes de apelación ante el DLG deberán tener matasellos fechado dentro de los 10 días naturales posteriores a la fecha de notificación original que comunica la decisión que se desea apelar. Las apelaciones deben presentarse por escrito a la siguiente dirección:

Department for Local Government
100 Airport Road, 3rd Floor
Frankfort, KY 40601
ATTN: DR Appeals

La solicitud escrita del solicitante deberá contener la siguiente información:

Nombre del solicitante
Dirección postal del solicitante
Número de teléfono del solicitante
Dirección de correo electrónico (si está disponible)
El motivo(s) por el(los) que se apela la decisión o acción
Documentación que respalde la solicitud de revocación de la decisión
Número de solicitud

Cuando corresponda, la Oficina de Asuntos Legales y Regulatorios podrá comunicarse con el solicitante para permitirle proporcionar documentos adicionales que subsanen cualquier deficiencia o información incompleta, o para ser entrevistado con el fin de determinar las ventajas de su apelación. Si la acción o decisión es revocada, la notificación especificará la acción correctiva que debe ser adoptada. El solicitante recibirá por escrito la determinación final a través de correo certificado.

5 ADJUDICACIÓN DE SUBVENCIONES Y FINANCIAMIENTO

5.1 Entidad responsable

El Departamento para el Gobierno Local de Kentucky (Kentucky Department for Local Government) es responsable de la implementación del Programa de infraestructura y manejo de aguas pluviales, lo que incluye funciones clave en la ejecución de adjudicaciones, gestión de beneficiarios indirectos, gestión de pagos, supervisión financiera y del programa, y monitoreo del cumplimiento normativo.

Los beneficiarios indirectos del programa trabajarán con un administrador de subvenciones certificado y serán responsables de la preparación de solicitudes, la administración de subvenciones, la gestión de las actividades del proyecto, la presentación oportuna de informes sobre el progreso financiero y avance del proyecto, la contratación, el manejo de contratistas y el mantenimiento de los registros del proyecto.

5.2 Método de financiamiento

El financiamiento le será otorgado a los beneficiarios indirectos en forma de subvención bajo un esquema de reembolso de costos, conforme a los términos establecidos en el acuerdo de subvención. Los beneficiarios indirectos deberán verificar todos los costos antes de presentar facturas al DLG para su reembolso, y proporcionar todos los informes y documentación de respaldo requerida (por ejemplo, facturas, acuerdos de subvención, contratos y archivos de adquisiciones, archivos del programa), según lo solicitado por el DLG.

5.3 Presupuesto

Las adjudicaciones se otorgarán de acuerdo a la evaluación del programa en base al trabajo razonable y necesario, lo cual puede coincidir con los presupuestos presentados por los beneficiarios indirectos durante el proceso de solicitud. El presupuesto del beneficiario indirecto deberá proporcionar una descripción general de las diversas fuentes de financiamiento destinado al proyecto. Con respecto a las fuentes de financiamiento, los beneficiarios indirectos deberán identificar los fondos del PISM solicitados, los fondos locales para el proyecto y cualquier otra fuente comprometida que se esté siendo aprovechada para el proyecto.

5.4 Costos elegibles y no elegibles

5.4.1 Costos elegibles

Este programa está destinado a financiar infraestructura e instalaciones relacionadas con la gestión del agua. Las actividades elegibles dentro del Programa de infraestructura y manejo de aguas pluviales incluyen, entre otras, adquisición, disposición, instalaciones y mejoras públicas, limpieza y descontaminación, y suministros. La lista completa de actividades elegibles, incluyendo aquellas no mencionadas anteriormente, está disponible en 24 CFR § 570.201–507.206.¹

Los costos asociados con la ejecución de la actividad se consideran gastos elegibles. Esto incluye los gastos necesarios para iniciar y completar el proyecto de infraestructura, tales como el diseño del proyecto, la planificación del sitio, la preparación del alcance del proyecto, análisis de costos, ingeniería y evaluación ambiental, y la preparación de la solicitud del PISM. Dichas actividades se consideran gastos de ejecución de actividades elegibles, siempre y cuando el

¹ Federal Regulations. Título 24: Housing and Urban Development. 570.201-206: Basic Eligible Activities. [eCFR :: 24 CFR 570.201 -- Basic eligible activities.](#)

trabajo dé lugar a la construcción de infraestructura financiada como parte del alcance del trabajo adjudicado.

Además de las actividades elegibles, el programa aplicará lo establecido en el 2 CFR Parte 200, Subparte E² (Principios de costos) para determinar qué costos pueden ser cubiertos a través de la subvención CDBG-DR. Cada costo debe cumplir con los principios contables, ser necesario y razonable para el cumplimiento de la subvención, estar alineado con las políticas y procedimientos, y contar con la debida documentación.

5.4.2 Consulte el [Capítulo 3](#) del Manual del beneficiario indirecto de CDBG-DR para obtener información adicional. Gastos previos a la adjudicación

Los gastos del proyecto incurridos antes de la fecha de entrada en vigor del acuerdo de subvención serán elegibles para reembolso de acuerdo al caso. La elegibilidad para el reembolso está sujeta a que los costos sean gastos elegibles de este programa, que cumplan con todos los requisitos aplicables (incluyendo los requisitos de adquisiciones y evaluación ambiental), y con los requisitos normativos y legales vigentes en el momento en que incurrió en dichos costos.

5.4.3 Costos no elegibles

Los costos asociados con actividades no descritas en 24 CFR §§ 570.201–507.206 generalmente se consideran no elegibles para los fondos CDBG. Las siguientes actividades están específicamente identificadas en el Código de regulaciones federales (Code of Federal Regulations) como no elegibles y no pueden ser financiadas con fondos CDBG-DR:

- Edificios, o partes de ellos, destinados a la gestión general del gobierno
- Gastos generales del gobierno
- Actividades políticas

Las siguientes actividades generalmente no son elegibles, a menos que estén autorizadas expresamente bajo las disposiciones especiales de 24 CFR § 570.203:

- Compra de equipos
- Gastos operativos y de mantenimiento
- Pagos por concepto de ingresos

Consulte el [Capítulo 3](#) del Manual del beneficiario indirecto de CDBG-DR para obtener información adicional.

² Federal Regulations. Título 2: Grants and Agreements. 200 Subparte E: Cost Principles. [eCFR :: 2 CFR Part 200 Subpart E -- Cost Principles](#).

En el caso específico del PISM, las siguientes actividades son consideradas no elegibles:

- Mejoras que excedan lo determinado como necesario
- Costos no directamente relacionados con la construcción del proyecto
- Costo de suministros, equipos o mano de obra que excedan el valor del mercado o que no sean requeridos
- Cambios en el alcance del proyecto que excedan la disponibilidad de fondos

Si ciertos costos no están permitidos conforme al 2 CFR Parte 200, Subparte E, dichos costos no deberán ser cargados a la subvención CDBG-DR.

5.5 Revisión de la duplicación de beneficios

La Sección 312 de la Ley Robert T. Stafford de Ayuda en desastres y asistencia en emergencias (Robert T. Stafford Disaster Relief and Emergency Assistance Act) prohíbe que cualquier persona, empresa u otra entidad reciba asistencia financiera duplicada para el mismo propósito de recuperación ante desastres, proveniente de múltiples fuentes de apoyo federal y de otro tipo (Título 42 del Código de los Estados Unidos [United States Code, U.S.C.] 5155(a) y (c)). La duplicación ocurre cuando un beneficiario recibe asistencia de múltiples fuentes por un monto acumulado que excede la necesidad total para un propósito específico de recuperación ante desastres. El monto de la duplicación es la cantidad de asistencia recibida que excede la necesidad.

De conformidad con las regulaciones del CDBG-DR, los beneficiarios indirectos del programa están obligados a declarar todos los demás beneficios que hayan recibido o vayan a recibir para el proyecto propuesto (por ejemplo, efectivo, pago en especie, subvenciones, préstamos), con el fin de garantizar que los fondos federales no dupliquen los fondos provenientes de otras fuentes. La prohibición incluye el uso de fondos para sustituir los fondos de la ciudad o del condado ya presupuestados para el proyecto. Entre las fuentes más comunes de beneficios duplicados para infraestructura se encuentran, entre otras:

- Asistencia pública de la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (Federal Emergency Management Agency, FEMA)
- Programa de subvenciones para mitigación de riesgos de la FEMA
- Programa nacional de seguro contra inundaciones de la FEMA
- Beneficios del aumento del costo de cumplimiento de la FEMA
- Cuerpo de ingenieros del ejército de los Estados Unidos
- Seguros comerciales
- Seguros y reemplazo de bienes personales
- Pagos forzosos de hipotecas
- Asistencia filantrópica en efectivo
- Algunos préstamos subsidiados

Los beneficiarios indirectos serán capacitados sobre los requisitos de duplicación de beneficios (Duplication of Benefits, DOB) durante la capacitación sobre recuperación ante desastres y después de la firma del convenio de subvención. Puede encontrar una descripción completa de

las políticas de DOB establecidas por el DLG en el Manual del beneficiario indirecto, Capítulo 10: Duplicación de beneficios.

5.6 Consulte el [Capítulo 10](#) del Manual del beneficiario indirecto de CDBG-DR para obtener información adicional. Evaluación de la razonabilidad de costos

Los proyectos financiados por el PISM deben considerarse necesarios y razonables. Los costos se consideran razonables si, por su naturaleza y monto, no exceden lo que una persona prudente incurriría en el ejercicio de sus actividades comerciales competitivas. Podrían utilizarse técnicas y procedimientos analíticos para garantizar que los costos finales sean justos y razonables, tales como un análisis de costos que detalle los elementos individuales de costo del proyecto, con el fin de hacer constar elementos como la necesidad, el precio y la coherencia.

5.7 Subrogación

Los solicitantes deben aceptar subrogarse (comprometerse con el DLG) en cualquier pago futuro que puedan recibir después de la determinación del monto adjudicado, proveniente de fuentes que representen una posible DOB. El acuerdo de subrogación requiere que el solicitante notifique al DLG si recibe fondos adicionales. El solicitante deberá presentar al DLG un análisis de DOB completo. El DLG verificará el análisis de DOB completo para determinar si los fondos recibidos están duplicados. Si los fondos recibidos se consideran duplicados, el solicitante deberá devolverlos al DLG.

Consulte el [Capítulo 10](#) del Manual del beneficiario indirecto de CDBG-DR para obtener información adicional.

5.8 Términos y condiciones del acuerdo de subvención

El beneficiario indirecto recibirá un acuerdo de subvención por escrito antes de que se realice cualquier desembolso de fondos de CDBG-DR. Como mínimo, el acuerdo incluirá una declaración del alcance del trabajo, un cronograma de actividades y metas, el presupuesto, los requisitos de registros e informes, lineamientos sobre la recuperación de fondos, etc. Antes de la firma del acuerdo de subvención, los beneficiarios tendrán un plazo para revisar los términos y condiciones de su(s) proyecto(s).

5.9 Celebración del acuerdo de subvención

Los solicitantes deberán firmar el acuerdo de subvención antes de que sean liberados los fondos de la subvención. El acuerdo de subvención requiere que el solicitante certifique que comprende y acepta todos los términos. El DLG se reserva el derecho de modificar los acuerdos de subvención para garantizar la finalización de los proyectos, y que los fondos sean utilizados de acuerdo con las normas.

5.10 Gastos oportunos y finalización del proyecto

Para garantizar que los proyectos sean finalizados dentro del plazo requerido por la subvención de CDBG-DR requerido, el DLG establecerá un período de ejecución de hasta 3 años para los proyectos financiados bajo el PISM. Para proyectos más pequeños, el DLG podrá establecer un plazo de 2 años. Los solicitantes deberán presentar un cronograma del proyecto que detalle las etapas específicas y los cronogramas de gastos. Trimestralmente, el DLG requerirá que los solicitantes proporcionen un informe de estado para verificar si el proyecto está avanzando de acuerdo a lo previsto, e identificar cualquier riesgo, si corresponde.

El período de ejecución comenzará con la celebración de un acuerdo de subvención entre el DLG y el beneficiario indirecto. Los solicitantes tendrán la oportunidad de presentar solicitudes en rondas posteriores del Programa de infraestructura pública y manejo de aguas pluviales si aún quedan fondos disponibles, por lo que el DLG podrá establecer plazos más cortos para esas subvenciones. El DLG también podrá aprobar extensiones al período de ejecución, sujeto al cronograma general de la subvención y a la aprobación del HUD, siempre que el beneficiario indirecto demuestre una causa justificada. Si el cronograma de un proyecto excede el plazo establecido para la ejecución de los fondos, la extensión del período de ejecución estará sujeta a la aprobación del HUD. El HUD podrá extender el período de ejecución administrativamente si en ese momento existe una buena causa para tal extensión, según lo solicitado por el DLG y aprobado por el HUD.

5.11 Requisitos para la presentación de informes

Para cumplir con los requisitos del HUD sobre la presentación del Informe de desempeño trimestral del Sistema de informes de subvenciones para la recuperación de desastres (Disaster Recovery Grant Reporting, DRGR), el DLG requerirá que los beneficiarios indirectos presenten informes trimestrales de actualización del progreso del proyecto. Este informe de desempeño deberá ser presentado al HUD en un plazo de 30 días posteriores al cierre del período de presentación de informes trimestrales. Estos informes proporcionarán actualizaciones sobre diversos aspectos de la adjudicación, incluyendo, entre otros:

1. Narrativas detalladas sobre el avance de las subvenciones
2. Gasto actual de fondos federales y de cualquier otro fondo que este siendo utilizando
3. Progreso en el cumplimiento de las métricas de desempeño
 1. Sección 3: Todos los contratistas deberán mantener documentación que demuestre el cumplimiento con la Norma final de la Sección 3 establecida en 24 CFR 75. El DLG solicitará información de la Sección 3 como parte de los informes trimestrales de actualización de progreso o durante el monitoreo. La documentación deberá reportar los requisitos de horas de trabajo establecidas en la Sección 3 para la cantidad total de horas de trabajo, la cantidad de horas de trabajo establecidas en la Sección 3, y la cantidad de horas de trabajo consideradas como objetivo, de acuerdo a lo establecido en la Sección 3, para todas las actividades de construcción aplicables.

5.12 Métricas de desempeño de la resiliencia

El HUD requiere que el estado establezca métricas de desempeño en resiliencia para cada actividad que implique la construcción, reconstrucción o rehabilitación de estructuras residenciales o no residenciales. Como parte del proceso de formalización del acuerdo de subvención, los beneficiarios indirectos del PISM trabajarán con el DLG para desarrollar métricas de desempeño en resiliencia para cada actividad sujeta a este requisito.

Las métricas del desempeño en resiliencia incluirán una descripción del riesgo previsto por amenazas naturales en el área del proyecto/servicio, la identificación de la medida de mitigación que abordará dicho riesgo, y una evaluación del beneficio cuantificable de las medidas de resiliencia del proyecto respaldadas por datos verificables. El seguimiento y la presentación de informes sobre las métricas del desempeño en resiliencia será una actividad obligatoria incluida dentro de los términos del acuerdo de subvención. El beneficio de cada actividad debe expresarse como una métrica cuantificable que ilustre cómo se espera que la medida de resiliencia mejore los resultados en comparación con las condiciones si la actividad no se implementara. Los adjudicatarios trabajarán con el DLG para garantizar que las métricas seleccionadas sean factibles y cumplan con los requisitos del HUD.

5.13 Modificaciones y prórrogas del acuerdo de subvención

Los beneficiarios indirectos pueden solicitar una enmienda al acuerdo de subvención para extender el período de ejecución, ajustar el alcance del proyecto o realizar cambios presupuestarios que afecten la adjudicación de la subvención CDBG-DR. El DLG evaluará la solicitud y determinará si se justifica una modificación de la adjudicación. Los beneficiarios indirectos deberán presentar su solicitud de modificación de la subvención tan pronto como indiquen la necesidad de modificar el acuerdo. Las solicitudes se podrán presentar en cualquier momento, pero a más tardar 90 días antes de la fecha de terminación de finalización del acuerdo de subvención.

Las siguientes modificaciones serán consideradas como modificaciones sustanciales y requerirán que el beneficiario indirecto solicite una modificación del acuerdo de subvención al DLG, y celebre una audiencia pública para informar a la comunidad sobre los cambios en el proyecto:

- Un cambio presupuestario en el proyecto igual o superior a \$100,000
- Cambios en la ubicación del proyecto
- Cambios en el objetivo del proyecto
- Cambios en los beneficiarios del proyecto
- Cambios en aquellos directamente afectados por el proyecto

Consulte el Capítulo 13 del Manual del beneficiario indirecto de CDBG-DR para obtener información adicional.

5.14 Monitoreo y conciliación de solicitudes de desembolso del programa

El DLG desarrollará una estructura integral de revisión para monitorear las solicitudes de desembolso y conciliar cualquier problema que pueda surgir en consecuencia. El proceso de garantía/control de calidad incluirá lo siguiente:

Evaluación de la documentación y recopilación de datos durante el proceso de evaluación de desembolsos

Monitoreo del programa para garantizar que las operaciones se realicen conforme a las directrices del programa

Evaluación de los gastos del programa y de las solicitudes de desembolso para verificar su elegibilidad conforme a las leyes aplicables, los requisitos de CDBG-DR y las regulaciones de CDBG.

Seguimiento de problemas de cumplimiento identificados, inicio de acciones correctivas e implementación de controles del programa, según sea necesario.

5.15 Solicitudes de pago

Los beneficiarios indirectos serán responsables de enviar sus facturas al DLG por los costos facturados de proveedores, y el DLG posteriormente pagará directamente a dichos proveedores. Antes de presentar los costos al DLG, los beneficiarios indirectos deberán verificar que las facturas de los proveedores sean precisas y estén completas, que las actividades y los costos correspondan al período de ejecución autorizado, y que toda la documentación de respaldo requerida esté incluida en el paquete de solicitud de pago. Los procedimientos relacionados con los pagos se describen en mayor detalle en el Manual del beneficiario indirecto, Capítulo 3: Gestión financiera.

Consulte el [Capítulo 3](#) del Manual del beneficiario indirecto de CDBG-DR para obtener información adicional.

5.16 Ingresos del programa

El DLG no prevé la generación ingresos dentro del marco del programa. Sin embargo, cualquier ingreso que se genere a través del programa, debe ser utilizado antes de solicitar fondos a través del programa, o deberá ser devuelto al DLG, de conformidad con los términos y condiciones del acuerdo de subvención y bajo la gestión del DLG. La gestión de los ingresos generados por proyectos financiados con el PISM debe cumplir con los requisitos establecidos para ingresos del programa, los cuales se describen en el Manual del beneficiario indirecto, Capítulo 3: Gestión financiera.

Consulte el [Capítulo 3](#) del Manual del beneficiario indirecto de CDBG-DR para obtener información adicional.

5.17 Recuperación de fondos

La revisión de los gastos del programa puede identificar situaciones que requieran la recuperación de fondos de la subvención. Bajo las circunstancias que se enumeran a continuación, es posible que se requiera que los beneficiarios indirectos reembolsen total o parcialmente la asistencia recibida del PISM. Las razones para la recuperación de la subvención incluyen, entre otras:

Se determinó que un solicitante proporcionó información falsa o engañosa al programa. Un solicitante se retira del programa antes de completar el proyecto. (El retiro del programa deberá realizarse por escrito o vía correo electrónico).

El proyecto no se completa debido a la falta de cooperación del solicitante.

El solicitante no cumplió con el alcance de trabajo aprobado de una manera que hiciera el proyecto elegible.

El solicitante no informó sobre la recepción de fondos adicionales después de haberse realizado un análisis de DOB.

Todos los solicitantes que hayan sido identificados para la recuperación de fondos del programa no podrán cerrar su participación en el mismo hasta que los fondos hayan sido reembolsados al programa en su totalidad.

6 REQUISITOS DE CDBG-DR

6.1 Requisitos de contratación

Todas las contrataciones financiadas total o parcialmente con fondos de CDBG-DR deben cumplir con la política de adquisiciones de CDBG-DR, la cual se encuentra en el apéndice del Manual del beneficiario indirecto, Capítulo 4: Contrataciones. La política de contrataciones de CDBG-DR cumple con los requisitos de 24 CFR 570.489(g),³ que permiten a los estados establecer requisitos de contratación basados en una competencia plena y abierta. El DLG expone estos requisitos de contratación de CDBG-DR conforme al 2 CFR Parte 200 (conocida como la Circular multipropósito, anteriormente denominada Súper circular de la Oficina de Administración y Presupuesto de los Estados Unidos).

Cada beneficiario indirecto del PISM deberá adoptar y cumplir con el Código de contrataciones de CDBG-DR incluido en el Manual del beneficiario indirecto, el cual se aplicará únicamente a las contrataciones financiadas con fondos de CDBG-DR. El Código de contrataciones de CDBG-DR sigue las disposiciones del Código de adquisiciones modelo de Kentucky (Kentucky Model Procurement Code) (Capítulo 45A del KRS), excepto en casos en los que el Código de adquisiciones modelo entre en conflicto con los estándares federales de contratación y cuando

³ Federal Regulations. Título 24: Housing and Urban Development. 570.489: Program Administration Requirements. [eCFR :: 24 CFR 570.489 -- Program administrative requirements.](https://www.ecfr.gov/current/title-24/chapter-I/subchapter-B/part-570/subpart-570.489)

el DLG tenga requisitos más estrictos. El Código de contrataciones de CDBG-DR incluye lo siguiente:

Un código de conducta que regule el desempeño de los funcionarios, empleados o agentes del beneficiario indirecto en la contratación de fondos de CDBG-DR, y que garantice el cumplimiento de los requisitos sobre conflictos de intereses y divulgación (descritos en el Capítulo 1: Administración de proyectos)

Un requisito de que se realicen esfuerzos positivos para utilizar empresas pequeñas, de minorías, dirigidas por mujeres, de bajos ingresos o de propiedad local.

- Un requisito de adjudicar los contratos, en la medida de lo posible, a empresas que generen oportunidades económicas para personas de ingresos bajos y muy bajos que residan en el área del proyecto.

Consulte el Capítulo 4 del Manual del beneficiario indirecto de CDBG-DR para obtener información adicional.

6.2 Estándares para contratistas

Los contratistas deben cumplir con la Ley de Horas de Trabajo y Normas de Seguridad en Contratos de Trabajo (Contract Work Hours and Safety Standards Act, CWHSSA) y la Ley Antisoborno de Copeland o Ley de Copeland (Copeland Anti-Kickback Act o Copeland Act). La CWHSSA establece que para cualquier contrato de construcción con asistencia federal por un monto superior a \$100,000 y sujeto a los estándares salariales de la Ley de Davis-Bacon (Davis-Bacon Act) y leyes relacionadas, donde el gobierno federal no sea parte directa del contrato, los contratistas y subcontratistas deben pagar a los trabajadores y mecánicos, incluyendo los vigilantes y guardias, empleados en la ejecución de los contratos cubiertos, una tarifa de pago de tiempo y medio por cada hora trabajada en exceso de 40 horas semanales, considerando una semana laboral de 7 días consecutivos.

La Ley de Copeland se aplica a los contratistas y subcontratistas que realizan trabajos para contratos de construcción, ejecución, reparación o finalización de edificios públicos, obras públicas u obras financiadas total o parcialmente por préstamos o subvenciones del gobierno federal. La Ley prohíbe a cualquier persona inducir a un trabajador de un proyecto financiado con fondos federales a renunciar a cualquier parte de la compensación a la que el trabajador tiene derecho. No se permiten deducciones de nómina que no estén específicamente indicadas en la Ley de Copeland, a menos que el contratista haya obtenido un permiso escrito del empleado, conforme a lo establecido en 29 CFR 3.5⁴ para deducciones de nómina permitidas por otras normativas.

Consulte el Capítulo 6 del Manual del beneficiario indirecto de CDBG-DR para obtener información adicional.

⁴ Federal Regulations. Título 29: Labor. 3.5: Payroll Deductions Permissible without Application to or Approval of the Secretary of Labor. [eCFR :: 29 CFR 3.5 -- Payroll deductions permissible without application to or approval of the Secretary of Labor.](#)

6.3 Reglamento de construcción

6.3.1 Elevación de estructuras no residenciales

Las estructuras no residenciales, incluyendo la infraestructura, que sean financiadas por el PISM, deben ser elevadas o protegidas contra inundaciones conforme a los estándares de protección contra inundaciones de la FEMA establecidas en 44 CFR 60.31(3)(ii),⁵ o un estándar sucesor, hasta al menos 2 pies por encima del nivel de la zona de inundación de 100 años (o 1% de probabilidad anual).

Toda acción crítica financiada a través del PISM, según la definición del 24 CFR 55.2(b)(3),⁶ que se encuentre dentro de una zona de inundación de 500 años (o 0.2 por ciento de probabilidad anual) deberá ser elevada o protegida contra inundaciones (de acuerdo con los estándares de protección contra inundaciones de la FEMA establecidos en 44 CFR 60.3(c)(2)–(3) o un estándar sucesor) hasta la mayor altura, ya sea la elevación de la zona de inundación de 500 años, o 3 pies por encima de la elevación de la zona de inundación de 100 años. Si no se dispone de datos sobre la elevación de la zona de inundación de 500 años, y la acción crítica se encuentra en la zona de inundación de 100 años, entonces la estructura deberá ser elevada o protegida contra inundaciones al menos 3 pies por encima de la elevación de la zona de inundación de 100 años. Las actividades sujetas a requisitos de elevación deben cumplir con los mandatos federales de accesibilidad aplicables. Las *acciones críticas* se definen como "cualquier actividad para la cual incluso una mínima posibilidad de inundación representa un riesgo demasiado grande, ya que dicha inundación podría provocar pérdida de vidas, lesiones a personas o daños a la propiedad". Ejemplos de acciones críticas incluyen hospitales, residencias de adultos mayores, refugios de emergencia, estaciones de policía, estaciones de bomberos y líneas principales de servicios públicos.

Para este programa, los solicitantes deberán certificar que no utilizarán los fondos de CDBG-DR para ninguna actividad localizada en un área identificada como propensa a inundaciones con fines de planificación del uso del suelo o de mitigación de riesgos por parte del gobierno estatal, local o tribal, o que haya sido designada como área especial de riesgo de inundación (o zona de inundación de 100 años) en los mapas de alertas de inundaciones más recientes de la FEMA, a menos que también se garantice que dicha acción esté diseñada o modificada para minimizar los daños hacia o dentro de la zona de inundación, conforme a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo 11988⁷ y 24 CFR 55.

⁵ Federal Regulations. Título 44: Emergency Management and Assistance. 60.3: Flood Plain Management Criteria for Flood-Prone Areas. [eCFR :: 44 CFR 60.3 -- Flood plain management criteria for flood-prone areas](#).

⁶ Federal Regulations. Título 24: Housing and Urban Development. 55.2: Terminology. [eCFR :: 24 CFR 55.2 -- Terminology](#)

⁷ Executive Order 11988. [Floodplain Management](#). U.S. Environmental Protection Agency.

6.3.2 Seguro contra inundaciones: Prohibición de asistencia a propiedades que incumplidoras

La [Sección 582 de la Ley de Reforma del Seguro Nacional contra Inundaciones \(National Flood Insurance Reform Act\) de 1994](#), según sus enmiendas (42 U.S.C. 5154a), prohíbe brindar asistencia ante desastres por inundaciones en determinadas circunstancias. Los beneficiarios indirectos ubicados en un área afectada por desastres por inundaciones deben cumplir con los requisitos federales sobre obtención y mantenimiento de seguros contra inundaciones, a fin de ser elegibles para recibir asistencia. Todo beneficiario o beneficiario indirecto que reciba fondos CDBG-DR debe notificar a los propietarios sobre su responsabilidad de obtener y mantener un seguro contra inundaciones, conforme a la Sección 582 de la Ley de Reforma del Seguro Nacional contra Inundaciones (National Flood Insurance Reform Act) de 1994, según sus enmiendas (42 U.S.C. 5154a).

A los beneficiarios indirectos que no cumplan con estos requisitos podrán ser sancionados por parte de la FEMA sobre sus asignaciones totales. Estas penalizaciones no podrán ser pagadas con fondos de CDBG-DR.

6.3.3 Seguro contra inundaciones: Obligación de adquirir y mantener un seguro contra inundaciones

La Sección 102(a) de la Ley de Protección contra Desastres por Inundaciones (Flood Disaster Protection Act) de 1973 (42 U.S.C. 4012a) exige que los propietarios de bienes inmuebles ubicados dentro de un área especial de riesgo de inundación que recibe asistencia con fondos de CDBG-DR, adquieran y mantengan un seguro contra inundaciones para cualquier propiedad que reciba asistencia del HUD. El requisito de adquirir un seguro contra inundaciones estará especificado en el acuerdo de subvención, y su cumplimiento deberá acreditarse como parte de los procedimientos de cierre del proyecto. Los beneficiarios indirectos deben desarrollar e implementar un proceso para garantizar que los propietarios cumplan con este requisito.

6.3.4 Seguro contra inundaciones: Responsabilidad de informar a los propietarios

El Título V de la Reforma del Seguro Nacional contra Inundaciones, [Sección 582](#), exige que los propietarios que reciben asistencia por desastres que desencadenan el requisito de adquisición de un seguro contra inundaciones, tienen la responsabilidad legal de notificar a cualquier cesionario sobre el requisito de obtener y mantener un seguro contra inundaciones. Se entiende por *cesionario* a la entidad que adquiere la propiedad mediante un traspaso del cedente. Una vez transferida la propiedad, el cesionario está obligado a mantener documentación escrita que evidencie la transferencia de la propiedad, y el cedente puede ser considerado responsable si no lo hace. Un beneficiario o beneficiario indirecto que reciba fondos de CDBG-DR debe notificar a los propietarios sobre su responsabilidad de adquirir y mantener un seguro contra inundaciones.

6.3.5 Requisitos para estructuras de control de inundaciones

Los adjudicatarios y beneficiarios indirectos que utilicen fondos de CDBG-DR para ayudar con las estructuras de control de inundaciones (por ejemplo, presas y diques), tienen prohibido utilizar dichos fondos para ampliar una presa o un dique más allá de su huella original previa al desastre, a menos que obtengan la aprobación previa del HUD y de cualquier otra agencia federal que el HUD considere pertinente debido a su participación actual o potencial en la gestión del dique o presa.

Si el DLG aprueba proyectos que financien diques y presas, deberá obtener la aprobación del HUD antes de firmar el acuerdo de subvención, y posteriormente debe:

4. Registrar y mantener registros relativos a dichas estructuras en la Base de datos nacional de diques del Cuerpo de Ingenieros del Ejército de los Estados Unidos (United States Army Corps of Engineers, USACE) o en el Inventario nacional de represas.
5. Verificar que la estructura haya sido acreditada en el Programa de inspección y rehabilitación de diques del USACE conforme a la Ley pública 84-99.
6. Verificar que la estructura esté acreditada en el Programa nacional de seguros contra inundaciones de la FEMA.
7. Ingresar la ubicación exacta de la estructura y el área a la que presta servicio y protege en el sistema del DRGR.
8. Mantener documentación en el expediente que demuestre que el beneficiario ha realizado una evaluación de riesgos antes de financiar la estructura de control de inundaciones, y que dicha inversión incluye medidas de reducción de riesgos.
El DLG y el beneficiario indirecto coordinarán con la División de Aguas de Kentucky (Kentucky Division of Water) para asegurar el cumplimiento de todas las regulaciones estatales y federales aplicables relacionadas con presas y diques.

6.3.6 Planificación y diseño de infraestructuras

Toda infraestructura de nueva construcción que reciba financiamiento mediante fondos de CDBG-DR deberá ser diseñada y construida para resistir eventos climáticos extremos y los impactos del cambio climático. Para cumplir con este requisito, el DLG deberá identificar e implementar métricas de desempeño en resiliencia que protejan a la población, incluyendo los miembros de clases protegidas, poblaciones vulnerables y comunidades desatendidas, frente a los riesgos identificados en el Plan de acción. El DLG evaluará los proyectos de fondos compartidos no federales para determinar qué métricas son adecuadas para ser reportadas ante el HUD a través del sistema del DRGR. Algunos ejemplos de métricas de desempeño en resiliencia incluyen:

- Número de edificios no residenciales construidos
- Número de instalaciones públicas
- Reducción en la cantidad de interrupciones de servicios en instalaciones y suministros críticos
- Número de pies lineales de mejora pública
- Número de propiedades con acceso por encima del nivel de inundación de 100 o 500 años
- Número de residentes protegidos contra futuras inundaciones

Para fines de este requisito, una actividad de infraestructura incluye cualquier actividad o grupo de actividades (incluyendo la adquisición del sitio u otras mejoras), ya sea que se lleven a cabo en terrenos públicos o privados, que contribuyan al desarrollo de los activos físicos diseñados para proporcionar o respaldar servicios al público en general en los siguientes sectores:

- Proyectos de recursos hídricos
- Producción y generación de energía, incluyendo las fuentes de energía renovable e hidroeléctrica
- Transmisión de electricidad
- Tuberías
- Infraestructura de aguas pluviales y alcantarillado
- Infraestructura de agua potable
- Otros sectores que determine el [Consejo directivo de mejora de permisos federales](#)

Para los fines de este requisito, una actividad que cumpla con esta definición es considerada una actividad de infraestructura, independientemente de si se lleva a cabo conforme a las secciones 105(a)(2), 105(a)(4), 105(a)(14), otra sección de la HCDA, o mediante una exención o requisito alternativo establecido por el HUD.

6.4 Sección 3

La Sección 3 establece que las oportunidades económicas generadas por la asistencia financiera federal para programas de vivienda y desarrollo comunitario deberán, en la mayor medida posible, dirigirse a personas de ingresos bajos y muy bajos, y que las oportunidades de contratación deben favorecer a empresas calificadas bajo la Sección 3 que emplean a estas personas y están involucradas en la rehabilitación o construcción de viviendas u otra construcción pública financiadas por fondos federales de vivienda y desarrollo comunitario por un monto superior a \$200,000. La infraestructura es considerada "otra construcción pública" y, por lo tanto, activa la aplicación de la Sección 3. Los beneficiarios indirectos deberán cumplir con los requisitos de la Sección 3 del DLG para contribuir al cumplimiento de los objetivos de las regulaciones de la Sección 3.

En el marco del CDBG-DR, el DLG está obligado a informar los requisitos de horas de trabajo bajo la Sección 3, incluyendo el número total de horas de trabajo, el número de horas de trabajo correspondientes a la Sección 3, y el número de horas de trabajo correspondientes a la Sección 3 específicas para todas las actividades de construcción pertinentes. El personal del HUD evaluará los datos reportados con el fin de analizar el avance del DLG hacia el cumplimiento de los requisitos de la Sección 3 y para informar los compromisos de monitoreo tanto en el sitio como remotos.

Consulte el Capítulo 6 del Manual del beneficiario indirecto de CDBG-DR para obtener información adicional.

6.5 Estándares laborales según la Ley de Davis-Bacon

De conformidad con la Sección 110(a) de la Ley de Vivienda y Desarrollo Comunitario (Housing and Community Development Act) de 1974, los trabajadores y mecánicos empleados por contratistas y subcontratistas en obras de construcción "financiadas total o parcialmente" con asistencia de CDBG-DR deben recibir un salario no menor al determinado por el secretario de trabajo como vigente para trabajos de construcción similares en la localidad, de conformidad con la Ley de Davis-Bacon (40 U.S.C. 3141 et seq.). Los requisitos salariales vigentes de la Ley de Davis-Bacon no son aplicables en los casos de rehabilitación, reconstrucción y demolición de propiedades residenciales compuestas por menos de ocho unidades; contratos principales de \$2,000 o menos; voluntarios de buena fe donde se cumplen los procedimientos y requisitos de [24 CFR 70](#); o proyectos de demolición que no sean seguidos por obras de construcción.

Para las actividades sujetas a los requisitos de la Ley de Davis-Bacon, el DLG llevará a cabo las actividades de implementación, monitoreo, cumplimiento y presentación de informes conforme a lo establecido en el [Manual del HUD 1344.1 Rev. 3, Capítulo 1, Sección 1-5.B](#).

Consulte el [Capítulo 6](#) del Manual del beneficiario indirecto de CDBG-DR para obtener información adicional.

6.6 Revisión ambiental y preservación histórica

Todos los beneficiarios indirectos deben completar los procesos de cumplimiento ambiental y preservación histórica antes de comprometer fondos o iniciar actividades de recuperación. Las leyes de asignación de fondos de CDBG-DR prohíben al HUD eximir estos requisitos.

Los beneficiarios indirectos de CDBG-DR del programa son considerados entidades responsables y deben realizar una evaluación ambiental y obtener la autorización del DLG para utilizar fondos de la subvención antes de comprometer recursos para cualquier actividad del proyecto.

Las reglas y regulaciones del HUD que rigen el proceso de evaluación ambiental están contenidas en el 24 CFR Parte 58. Las disposiciones de la Ley Nacional de Política Ambiental (National Environmental Policy Act, NEPA) y las regulaciones del Consejo de calidad ambiental en las Partes 1500 a 1508 del 40 CFR, así como diversas leyes y regulaciones estatales y federales adicionales (algunas de las cuales son aplicadas por agencias estatales), también pueden ser aplicadas dependiendo del tipo de proyecto y el nivel de evaluación requerido. Estas leyes y autoridades se mencionan en las regulaciones del HUD y la NEPA, y se detallan en el Manual para beneficiarios indirectos, Capítulo 2: Evaluación ambiental. El beneficiario indirecto y el funcionario certificador ambiental son responsables de consultar y cumplir todas las normas y reglamentaciones ambientales federales, estatales y locales.

Consulte el Capítulo 2 del Manual del beneficiario indirecto del CDBG-DR para obtener información adicional.

6.7 Asistencia para la reubicación uniforme

La Ley de Asistencia Uniforme para la Reubicación y Adquisición de Bienes Inmuebles (Uniform Relocation Assistance and Real Property Acquisition Act) de 1970, según su enmienda (la URA) y sus reglamentos de implementación contenidos en el 49 CFR 42 establecen estándares mínimos para programas y proyectos financiados con fondos federales que requieren la adquisición de bienes inmuebles o el desplazamiento de personas de sus hogares o negocios. La URA se aplica de forma amplia a todos los proyectos planificados o previstos que sean financiados, total o parcialmente, con fondos federales, en los que ocurra adquisición, rehabilitación o demolición en cualquier etapa.

El DLG debe considerar toda adquisición de propiedad, incluyendo los derechos de servidumbre, así como los posibles impactos sobre los inquilinos.⁸ Si se identifica un proyecto que da lugar a que los inquilinos abandonen sus hogares involuntariamente (queden desplazados), dichos inquilinos pueden ser elegibles para recibir asistencia para su reubicación conforme a lo establecido por la URA. Estos requisitos aplican a la reubicación de cualquier *persona desplazada* según se define en el 49 CFR § 24.2(a)(9).⁹ Las personas desplazadas, según esta definición, deben ser plenamente informadas de sus derechos, incluyendo su derecho a recibir asistencia para reubicación y los pagos conforme a la URA y su reglamentación. Para obtener información adicional, consulte el 49 CFR 24, Subparte C.

Consulte los Capítulos 8 y 9 del Manual para beneficiarios indirectos de CDBG-DR para obtener información adicional.

6.8 Gestión financiera

6.8.1 Responsabilidades del DLG

Conforme a esta política del programa y demás documentación, el DLG se asegurará de contar con las políticas y procedimientos para gastar y contabilizar todos los fondos de CDBG-DR recibidos, así como para mantener la documentación suficiente para demostrar que los fondos de CDBG-DR se utilizan en cumplimiento con todos los términos y condiciones del acuerdo de adjudicación del CDBG-DR, se destinan únicamente a gastos razonables y necesarios, y no son utilizados para gastos generales relacionados con otras responsabilidades de los gobiernos estatales y locales. Las políticas financieras del DLG también garantizarán el cumplimiento de lo siguiente:

1. El DLG imputará a la adjudicación de CDBG-DR únicamente los costos permitidos, razonables y asignables incurridos durante el período de ejecución o correspondientes a gastos autorizados previos a la adjudicación.

⁸ U.S. Department of Housing and Urban Development. [Tenant Assistance, Relocation and Real Property Acquisition Handbook](#) (1378.0).

⁹ Federal Register. Título 49: Transportation. 24.2: Definitions and Acronyms. [eCFR :: 49 CFR 24.2 -- Definitions and acronyms.](#)

2. El DLG minimizará el tiempo transcurrido entre la recepción de fondos del gobierno federal y el reembolso de fondos a los beneficiarios indirectos.
3. De ser aplicable, el DLG desembolsará los fondos disponibles de los ingresos del programa antes de solicitar fondos de subvención adicionales.
4. Para cualquier modificación del presupuesto, alcance u objetivos aprobados, el DLG notificará al HUD sobre los cambios, y cualquier cambio sustancial deberá ser aprobado por el HUD.
5. El DLG enviará al HUD informes de progreso trimestrales obligatorios para que el HUD evalúe el progreso del programa.

6.8.2 Responsabilidades del beneficiario indirecto

El beneficiario indirecto es responsable de administrar la subvención del programa y requiere un sistema de gestión financiera sólido. El financiamiento proveniente de CDBG-DR conlleva ciertos requisitos administrativos y de gestión financiera. La gestión financiera es el proceso constante de seguimiento del progreso hacia los objetivos financieros y de protección de los activos financieros de una organización. Los principios clave de la gestión financiera son comunes a todos los tipos de organizaciones e incluyen sistemas sólidos de gestión financiera, controles internos, admisibilidad de costos, uso y seguimiento de los ingresos del programa y auditorías.

Las regulaciones de CDBG, que también son aplicables a los fondos CDBG-DR, exigen que los beneficiarios indirectos que sean entidades gubernamentales o agencias públicas cumplan con ciertos requisitos de gestión administrativa y financiera. Además de las regulaciones de CDBG contenidas en el 24 CFR 570.489, que incluyen los requisitos administrativos básicos del programa, el Aviso del registro federal 87-31636 (24 de mayo de 2022) también establece las exenciones y requisitos específicos alternativos para el uso de los fondos de recuperación ante desastres. Asimismo, se aplican los requisitos del 2 CFR Parte 200, Requisitos administrativos uniformes, principios de costos y requisitos de auditoría para adjudicaciones federales, adoptados por el HUD en el 24 CFR 2400 y cuya aplicabilidad se aclara en el 24 CFR 570.502.

Las disposiciones del 2 CFR Parte 200 establecen principios y estándares para determinar los costos permitidos bajo subvenciones federales. También incluye requisitos para auditorías, tales como el tipo y nivel de auditoría requerida, informes emitidos por los auditores, y evaluación y resolución de auditorías, así como requisitos para sistemas de gestión financiera, informes, registros y cierres de subvenciones para los beneficiarios de fondos federales.

Consulte el [Capítulo 3](#) del Manual del beneficiario indirecto de CDBG-DR para obtener información adicional.

6.9 Conflicto de intereses

Ninguna persona que sea empleado, agente, consultor, funcionario electo o designado del beneficiario, o de cualquier organismo público designado, o de beneficiarios indirectos que

reciban fondos conforme a esta parte, y que ejerza o haya ejercido cualquier función o responsabilidad con respecto a las actividades de CDBG-DR asistidas bajo esta parte, o que se encuentre en una posición que le permita participar en un proceso de toma de decisiones u obtener información privilegiada con respecto a dichas actividades, podrá obtener un interés financiero o beneficiarse de una actividad financiada con CDBG-DR, tener un interés financiero en cualquier contrato, subcontrato o acuerdo relacionado con una actividad financiada con CDBG-DR, o beneficiarse directa o indirectamente del producto de una actividad financiada con CDBG-DR. Esto aplica tanto a la persona involucrada como a aquellos con quienes tenga vínculos comerciales o familiares directos, durante el tiempo que ocupe el cargo o hasta un año después de haberlo concluido.

Consulte el [Capítulo 1](#) del Manual del beneficiario indirecto de CDBG-DR para obtener información adicional.

6.10 Igualdad de oportunidades

Mediante el uso de los fondos de CDBG-DR, ninguna persona debe ser excluida, negársele beneficios o ser objeto de discriminación por motivos de raza, color, nacionalidad, sexo, discapacidad o edad. Ni el DLG ni sus beneficiarios indirectos podrán incurrir en prácticas discriminatorias en ninguna de las siguientes áreas: determinar quién será admitido o tendrá acceso a cualquier programa o actividad financiados con CDBG-DR; brindar oportunidades o hacer obsequios a cualquier persona dentro de dicho programa o actividad, o tomar decisiones de empleo relacionadas con la administración de o en conexión con dicho programa o actividad.

El DLG y los beneficiarios indirectos deben administrar y financiar programas que cumplan con el Título VI de la Ley de Derechos Civiles (Civil Rights Act) de 1964 (42 U.S.C. 2000d), la Ley de Vivienda Justa (Fair Housing Act) (42 U.S.C. 3601–3619), y los reglamentos de implementación, así como promover de manera activamente la vivienda justa.

Los propietarios e inquilinos del programa serán informados de que, si creen que sus derechos pueden haber sido violados, pueden [presentar una queja ante la Oficina de Vivienda Justa e Igualdad de Oportunidades](#) por correo electrónico, teléfono o correo postal.

Formulario del HUD 903 [Denuncia en línea](#)
Oficina Regional de Vivienda Justa e Igualdad de Oportunidades de Atlanta
Departamento de Vivienda Justa y Desarrollo Urbano de Estados Unidos
Five Points Plaza
40 Marietta Street, 16th Floor
Atlanta, GA 30303-2806
Teléfono: 678-732-2493
Correo electrónico: ComplaintsOffice04@hud.gov

Consulte el [Capítulo 7](#) del Manual del beneficiario indirecto de CDBG-DR para obtener información adicional.

7 PROTOCOLOS DE CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO

7.1 Seguimiento y supervisión del programa

Todos los beneficiarios indirectos deben implementar estrategias de seguimiento continuo de las operaciones con el fin de aumentar la eficiencia, cumplir con las normas y regulaciones aplicables y mejorar la calidad general de los servicios y el uso de los fondos.

Consulte el [Capítulo 13](#) del Manual del beneficiario indirecto de CDBG-DR para obtener información adicional.

7.2 Capacitación y certificación

El Estado de Kentucky requiere que las personas responsables de administrar fondos de CDBG-DR cuenten con una certificación oficial otorgada por el DLG como administradoras de subvenciones CDBG-DR. Para obtener la certificación como Administrador de subvenciones CDBG-DR, quienes asisten por primera vez deben participar en la capacitación de Certificación para administradores de CDBG patrocinada por el DLG, y aprobar un examen que será administrado al finalizar la capacitación. Posteriormente deberán asistir a una capacitación específica sobre recuperación ante desastres que se realizará después de la capacitación de certificación CDBG. Una vez finalizada la capacitación, se informará a las personas dentro de los 60 días siguientes si han completado el examen y obtenido la certificación.

Es importante tener en cuenta que es la persona que asistió a la capacitación y aprobó el examen es quien recibe la certificación, no la empresa que emplea a esa persona. Por lo tanto, si una persona abandona deja su empleo, la certificación sigue siendo válida para ella. Consulte el Manual del beneficiario indirecto, Capítulo 1: Administración de proyectos, para obtener más detalles.

7.3 Desarrollo de controles internos y presentación de informes

Los controles internos se refieren a la combinación de políticas, procedimientos, responsabilidades laborales definidas, personal y registros que permiten a una organización (o agencia) mantener una supervisión y control adecuados de su dinero en efectivo, propiedad y otros activos.

La solidez de la estructura de gestión financiera de cualquier beneficiario indirecto está determinada por su sistema de controles internos. Específicamente, los controles internos se refieren a lo siguiente:

- Eficacia y eficiencia de las operaciones
- Fiabilidad de los informes financieros
- Cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables

Contando con un sistema de control interno sólido, un beneficiario indirecto puede garantizar que:

Los recursos sean utilizados para fines autorizados y en cumplimiento con las leyes, regulaciones y políticas aplicables.

Los recursos estén protegidos contra el despilfarro, mala gestión o pérdida.

La información sobre la fuente, el monto y el uso de los fondos sea confiable, segura y actualizada, y que dicha información sea divulgada en los informes y registros correspondientes.

Como parte de un sistema de control interno eficaz, se debe designar a una persona principal dentro de la organización del beneficiario indirecto, la cual será responsable de la gestión financiera de un proyecto de CDBG-DR. Esta persona debe estar familiarizada con el sistema de contabilidad de su organización, y saber cómo integrar la contabilidad de los fondos de CDBG-DR en el sistema existente del beneficiario indirecto. Consulte el 2 CFR 200.303 para obtener información adicional.

7.4 Requisitos de auditoría

Al contratar servicios de auditoría, los beneficiarios indirectos deben cumplir con los estándares de contratación aplicables y con el Estatuto de Kentucky KRS 91A.040. El beneficiario indirecto debe asegurarse de que el auditor conozca los requisitos contables específicos que se aplican al gobierno local.

Todas las auditorías deben llevarse a cabo conforme a lo dispuesto en el 2 CFR Parte 200, y realizarse de acuerdo con las Normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas (Generally Accepted Government Auditing Standards, GAGAS) (consulte el 2 CFR 200.514(a)). Según las GAGAS, una auditoría financiera debería determinar si:

La información financiera ha sido presentada conforme a los criterios establecidos o declarados.

La entidad ha cumplido con los requisitos financieros específicos.

La estructura de control interno de la entidad sobre la información financiera o la protección de activos está adecuadamente diseñada e implementada para cumplir con los objetivos de control.

Al realizar una auditoría, el beneficiario indirecto **debe** proporcionar al auditor la siguiente información al inicio del proceso:

Una copia de la hoja de información de la subvención recibida con el acuerdo de subvención

Una copia del acuerdo de subvención

Una copia de todas las solicitudes de desembolso procesadas durante el año fiscal

Una copia de la carta de monitoreo, si fue emitida durante o con efecto en el año fiscal que se está siendo auditado

Una copia del presupuesto más reciente de la comunidad, que incluya los fondos de CDBG-DR para el año fiscal correspondiente

La ubicación de los registros del proyecto de CDBG-DR y el nombre y número de teléfono de la persona de contacto

Consulte el [Capítulo 3](#) del Manual del beneficiario indirecto de CDBG-DR para obtener información sobre los requisitos de auditoría y gestión financiera.

7.5 Prevención del fraude, el despilfarro y uso indebido de fondos

Los fondos del programa de infraestructura y gestión de aguas pluviales serán monitoreados periódicamente por el DLG de Kentucky a fin de garantizar el cumplimiento de todos los requisitos federales y estatales. Un beneficiario indirecto debe aceptar devolver todos los fondos no gastados y los pagos indebidos al DLG en caso de fraude, despilfarro, mala gestión o incumplimiento sustancial de las directrices. Las quejas que aleguen violación a las disposiciones de la Ley de Vivienda Justa (Fair Housing Act) serán remitidas al HUD para su evaluación inmediata. Las quejas relacionadas con fraude, despilfarro o uso indebido de fondos se remitirán a la Línea directa de fraude de la oficina del inspector general del HUD (teléfono: 1-800-347-3735 o al correo electrónico: hotline@hudoig.gov). La política de fraude, despilfarro y uso indebido de fondos del DLG estará disponible en el sitio web de CDBG-DR.

Además, el DLG proporcionará información sobre cómo denunciar fraude por parte de contratistas o actividades ilegales en las directrices del programa correspondientes. El fiscal general de Kentucky ha habilitado múltiples opciones para presentar reportes:

Los ciudadanos pueden llamar al 502-696-5485 para reportar cualquier sospecha de fraude. Las sospechas de aumentos excesivos de precios se pueden denunciar mediante el [Formulario de quejas](#)

Las estafas se pueden denunciar a través del [Formulario de estafas](#)

La línea directa de protección al consumidor de la fiscalía general permanece activa, y se puede comunicar marcando el 1-888-432-9257.

La oficina del fiscal general también mantiene una lista de estafas relacionadas con desastres naturales, con consejos sobre cómo evitarlas.

Consulte el Capítulo 15 del Manual del beneficiario indirecto de CDBG-DR para obtener información sobre los requisitos de cumplimiento.

7.6 Archivos, registros e informes requeridos

Es importante que el beneficiario documente completamente el cumplimiento con las normas aplicables. Esto se logra mediante el mantenimiento de registros completos y la presentación de todos los informes necesarios.

El sistema de archivo debe ser fácil de usar y debe proporcionar un registro histórico de las actividades para su evaluación y revisión por parte del estado, los auditores y el personal local. Todos los registros deben estar disponibles, si son solicitados, para las siguientes entidades:

Contralor general de Estados Unidos (Comptroller General of the United States)

Oficina general de contabilidad (General Accounting Office)
 Departamento para el gobierno local de Kentucky (Kentucky Department for Local Government)
 Comisión de investigación legislativa de Kentucky (Kentucky Legislative Research Commission)
 Auditor de cuentas públicas de Kentucky (Kentucky Auditor of Public Accounts)
 Inspector general (The Inspector General)
 Departamento de vivienda y desarrollo urbano de los Estados Unidos (U.S. Department of Housing and Urban Development)

Estas entidades deben tener acceso a todos los libros, registros, cuentas, documentos, papeles y demás bienes pertinentes a la subvención. Ciertos registros también deben estar disponibles para el público. Sin embargo, los beneficiarios deben mantener en un lugar seguro los archivos que contienen información personal, como números de seguro social.

8 Consulte el [Capítulo 1](#) del Manual del beneficiario indirecto de CDBG-DR para obtener una lista de los registros que se deben mantener. CIERRE

8.1 Procedimiento y documentación de cierre

Al ejecutar los procedimientos de cierre, el beneficiario indirecto deberá celebrar una audiencia pública para discutir el cierre del programa a medida que se agotan los fondos. El Informe de cierre del proyecto y la documentación de respaldo deben estar completos, el objetivo nacional debe haberse cumplido, no debe haber hallazgos pendientes en la evaluación de cumplimiento del proyecto y todas las auditorías requeridas deben haber sido aprobadas.

El proyecto estará listo para el cierre cuando se hayan cumplido las siguientes condiciones:

Todas las actividades elegibles han sido completadas de conformidad con el alcance del trabajo establecido en el acuerdo de subvención firmado, incluyendo las modificaciones, y según la certificación de un ingeniero.

Todos los fondos han sido gastados en su totalidad, o los fondos restantes estén destinados a ser devueltos a HUD.

Todos los requisitos de informes (por ejemplo, informes de desempeño trimestrales, informes de estado mensuales del HUD, informes de contratos del HUD y otros informes internos) han sido completados.

Se han cumplido todas las condiciones especiales del programa.

Todos los problemas de auditoría y monitoreo han sido resueltos.

Los representantes del programa trabajarán con ciudades, municipios, condados, distritos especiales y gobiernos tribales reconocidos a nivel federal para recopilar toda la documentación de cierre para sus archivos de acuerdo con el Manual del beneficiario indirecto, Capítulo 14: Cierre del proyecto. Se realizará una evaluación final del expediente de cierre para verificar que toda la documentación requerida en cada paso del proceso esté completa y cumpla con los requisitos. Los beneficiarios indirectos deben presentar los siguientes documentos al DLG para completar el cierre:

La solicitud final de fondos

Documentación que informe a los residentes de la jurisdicción sobre los logros y gastos de la subvención de cada proyecto, incluyendo evidencia del cumplimiento del objetivo nacional del HUD.

Documentación que acredite que los fondos fueron gastados en su totalidad o certificación de la devolución de los fondos restantes

Documentación que describa la resolución de cualquier problema de auditoría o monitoreo pendiente

Formulario de duplicación de beneficios

Certificación de finalización emitida por un ingeniero

Documentación sobre seguro contra inundaciones, cuando corresponda

Inspección final y documentación correspondiente

Consulte el [Capítulo 14](#) del Manual del beneficiario indirecto de CDBG-DR para obtener información adicional.

8.2 Seguro contra inundaciones

El requisito de adquirir un seguro contra inundaciones para las propiedades aplicables se establecerá en el acuerdo de subvención; el incumplimiento de este requisito podría dar lugar a la inelegibilidad para recibir asistencia en caso de futuros desastres. Se debe proporcionar evidencia de que la propiedad tiene un seguro contra inundaciones antes de la terminación, en caso de que sea requerido debido a la asistencia federal por desastres recibida previamente. Si se requiere cobertura contra inundaciones, pero no está disponible debido al estado de deterioro de la propiedad, se debe presentar una carta de rechazo emitida por la aseguradora al momento de la firma del acuerdo.

Si la propiedad del solicitante se encuentra en un Área especial de riesgo de inundación, la propiedad asegurable deberá estar cubierta en todo momento por una póliza de seguro contra inundaciones por el menor de los siguientes montos:

El valor de la adjudicación federal, o

El monto máximo disponible para la estructura conforme al Programa nacional de seguro contra inundaciones o un programa sucesor.

Al momento de presentar la solicitud, los solicitantes deben declarar si la propiedad estaba cubierta por una póliza de seguro contra inundaciones privada, y detallar todos los montos recibidos por concepto de pérdida estructural y gastos de vida pagados bajo la póliza que estén relacionados con los desastres de 2021 o 2022. El beneficiario indirecto luego verificará que los montos declarados sean correctos, comunicándose directamente con las compañías privadas de seguro contra inundaciones.

8.3 Duplicación de beneficios

Como parte del proceso de cierre, el beneficiario indirecto deberá realizar una revisión final de la duplicación de beneficios, la cual será verificada por el DLG. La prohibición de duplicación de beneficios se describe en la Sección 5.5 de este Manual de políticas y en el Capítulo 10 del Manual del beneficiario indirecto.

9 Apéndice

9.1 Abreviaturas y definiciones

Adulto mayor: una persona de al menos 62 años de edad [24 CFR § 5.100].

Alcance del trabajo (Scope of Work, SOW): descripción de las actividades a ser realizadas por el beneficiario indirecto/contratista.

Apelación: solicitud escrita presentada por un solicitante que el programa revise una decisión desfavorable.

Áreas especiales con riesgo de inundación (Special Flood Hazard Areas, SFHA): área con riesgos especiales de inundación, flujo de lodo o erosión relacionada con inundaciones y que se muestra en un Mapa de límites de riesgo de inundación (Flood Hazard Boundary Map, FHBM) o un Mapa de índices de seguro contra inundaciones (Flood Insurance Rate Map, FIRM) Zona AO, A1-A30, AE, A99, AH, AR, AR/A, AR/AE, AR/AH, AR/AO, AR/A1-A30, V1-V30, VE o V. La SFHA es el área donde se deben hacer cumplir las regulaciones de gestión de zonas de inundación del Programa nacional de seguro contra inundaciones (National Flood Insurance Program, NFIP) y el área donde es obligatoria la adquisición de un seguro contra inundaciones.

Autorización ambiental: aprobación otorgada por el DLG para indicar que el beneficiario indirecto ha cumplido con los procedimientos ambientales del CDBG-DR y que ha presentado la documentación y certificaciones requeridas.

Beneficiario indirecto: entidad no federal, unidad de gobierno local general u organización sin fines de lucro en Kentucky que administra la totalidad o parte de un programa financiado por CDBG-DR.

Cauce de inundación: designación de la FEMA que hace referencia al cauce de un río u otro curso de agua y las áreas adyacentes que deben reservarse para permitir el paso del caudal base sin aumentar acumulativamente la elevación del nivel del agua más allá de una altura designada.

CDBG-DR: Subvención en bloque para el desarrollo comunitario-Recuperación ante desastres (Community Development Block Grant – Disaster Recovery)

Comunidades desatendidas: poblaciones que comparten una característica específica, así como comunidades geográficas que han sido sistemáticamente privadas de oportunidades plenas de participación en la vida económica, social y cívica. Las comunidades desatendidas con dificultades económicas antes del desastre incluyen, entre otras, aquellas áreas designadas como "zonas de promesa", "zonas de oportunidad", "áreas de estrategia de revitalización de vecindarios", áreas tribales, o aquellas áreas que cumplen al menos con uno de los criterios de dificultad establecidos por el reglamento de Instituciones financieras de desarrollo comunitario en el 12 CFR 1805.201(b)(3)(ii)(D). Las comunidades desatendidas con poblaciones de clases protegidas y vulnerables son el resultado de patrones sistemáticos de falta de compromiso, maltrato y barreras a la participación.

Contratista: empresa contratada para proporcionar servicios profesionales a la División de asistencia para el cumplimiento (Division of Compliance Assistance, DCA) o un beneficiario indirecto con responsabilidad directa en la gestión del Programa de asistencia y recuperación para propietarios de viviendas del estado.

Demolición: despeje y eliminación adecuada de edificaciones en ruinas y mejoras.

Departamento para el Gobierno Local (DLG): la agencia dentro del Estado de Kentucky que administra el Programa CDBG del estado y el programa CDBG-DR. El Departamento para el gobierno local (Department for Local Government, DLG), dirigido por la Oficina del Gobernador, proporciona ayuda financiera en forma de subvenciones o préstamos, además de asesoría a los gobiernos locales en asuntos de presupuesto, personal u otros temas relevantes para esas entidades.

Discapacidad: para los fines del programa, "discapacidad" tiene el significado definido en la legislación federal conforme a la Ley del Seguro Social (Social Security Act), según sus enmiendas, 42 U.S.C. § 423(d), la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (Americans with Disabilities Act) de 1990, 6 según sus enmiendas, 42 U.S.C. § 12102(1)-(3), y conforme a las regulaciones del HUD en el 24 CFR §§ 5.403 y 891.505

Dominio limitado del idioma inglés (Limited English Proficiency, LEP): designación para una persona que no puede comunicarse eficazmente en inglés porque su lengua materna no es el inglés y no ha desarrollado fluidez en dicho idioma. Una persona con dominio limitado del idioma inglés podría tener dificultades para hablar o leer el inglés. Una persona con LEP se beneficia de un intérprete que traduzca hacia y desde su lengua materna. Una persona con LEP también puede necesitar que los documentos escritos en inglés sean traducidos al idioma de su lengua materna para que pueda entender documentos importantes relacionados con la salud y los servicios humanos.

DRGR: el Sistema de reporte de subvenciones para la recuperación de desastres (Disaster Recovery Grant Reporting System, DRGR), desarrollado por la Oficina de planificación y desarrollo comunitario (Community Planning and Development, CPD) del Departamento de vivienda y desarrollo urbano (Housing & Urban Development, HUD) para el programa de Subvenciones en bloque para el desarrollo comunitario-Recuperación ante desastres (Disaster Recovery Community Development Block Grant, CDBG) y otras asignaciones de fondos especiales. Es utilizado principalmente por beneficiarios para acceder a los fondos de la subvención e informar sobre los logros de desempeño de las actividades financiadas por la subvención.

Duplicación de beneficios: la Ley de Ayuda en Caso de Desastres y Asistencia de Emergencia de Robert T. Stafford o Ley de Stafford (Robert T. Stafford Disaster Assistance and Emergency Relief Act (Stafford Act)) prohíbe que cualquier persona, empresa u otra entidad reciba asistencia financiera del fondo CDBG-DR para pérdidas relacionadas con un desastre mayor, si ya se ha recibido asistencia por la misma pérdida de otras fuentes (seguros, otros programas, etc.).

Entidad responsable (Responsible Entity, RE): término utilizado para referirse a la entidad responsable de completar y certificar un registro de evaluación ambiental, conforme al 24 CFR Parte 58. En el caso de fondos CDBG-DR, los beneficiarios indirectos (que son gobiernos locales) son la entidad responsable.

Evaluación ambiental (Environmental Review, ER): proceso técnico para identificar y evaluar los posibles efectos ambientales de un proyecto específico dentro de cada categoría de impacto y en su conjunto. • **Registro de revisión ambiental (Environmental Review Record, ERR):** documentación del proceso de evaluación ambiental, incluyendo todas las evaluaciones o declaraciones de impacto ambiental, avisos publicados, notificaciones y correspondencia relacionada con un proyecto específico.

Hogar con ingresos bajos a moderados (Low to Moderate Income, LMI): hogar cuyos ingresos (incluyendo los ingresos derivados de activos) son equivalentes o inferiores al 80 por ciento (80%) del ingreso promedio de un área. Todos los ingresos se calculan en base a los límites de ingresos promedio de un área establecidos anualmente por el HUD para cada condado o área estadística metropolitana.

HUD: Departamento de vivienda y desarrollo urbano de los Estados Unidos (United States Department of Housing and Urban Development).

Ingresos del programa: ingresos brutos recibidos por el beneficiario indirecto que fueron generados mediante el uso de fondos CDBG-DR.

Ley de Protección contra Desastres por Inundaciones (Flood Disaster Protection Act) de 1973 y Sec. 582(a) de la Ley de Reforma Nacional contra Inundaciones (National Flood Insurance Reform Act) de 1994: el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en la Sección 582(a) exige que la asistencia del HUD para desastres por inundaciones disponible en Áreas especiales con riesgo de inundación (Special Flood Hazard Areas, SFHA) no podrá ser utilizada para realizar pagos (incluyendo pagos de asistencia mediante préstamos) a una persona para la reparación, reemplazo o restauración de daños por inundaciones sufridos en propiedades personales, residenciales o comerciales si: (1) la persona ha recibido previamente asistencia federal por desastre por inundación condicionada a la obtención y el mantenimiento de un seguro contra inundaciones; y (2) dicha persona no cumplió con el requisito de obtener y mantener un seguro contra inundaciones como lo exige la ley federal aplicable para dicha propiedad.

Materiales peligrosos: incluye cualquier contaminante, residuo, sustancia o material peligroso, tóxico o dañino (incluyendo, entre otros, los productos derivados del petróleo, materiales que contienen asbesto y plomo), cuya generación, manipulación, almacenamiento, transporte, eliminación, tratamiento, liberación, descarga o emisión esté sujeta a cualquier ley ambiental.

Mitigación: actividades orientadas a proteger la vivienda de daños futuros por tormentas (por ejemplo, elevación, instalación de contraventanas, sistemas de climatización elevados, refuerzo de puertas, estabilización de suelos, amarres de techo, etc.)

Monitoreo: revisión rutinaria de proyectos durante y después de que el beneficiario adicional ha recibido asistencia federal.

NFIP: Programa nacional de seguro contra inundaciones (National Flood Insurance Program). Cuando se hace referencia al NFIP en el contexto de elegibilidad o duplicación de beneficios, el programa se refiere a programas de seguros públicos como privados contra inundaciones, los cuales cubren reparaciones estructurales por daños ocasionados por inundaciones.

Notificación pública: proceso de difusión de información sobre proyectos CDBG-DR. Se lleva a cabo mediante el uso de periódicos, boletines, publicaciones, radio y televisión, esfuerzos comunitarios y directorios de necesidades especiales, folletos y panfletos.

Objetivo nacional de LMI: uno de los tres objetivos nacionales que debe cumplir cualquier actividad de CDBG. Las actividades que cumplen el objetivo de LMI deben beneficiar a hogares cuyo ingreso bruto anual total no exceda el 80% del ingreso promedio del área (area median income, AMI), ajustado según el tamaño de la familia. La elegibilidad por ingresos se determinará y verificará de acuerdo con las directrices del HUD. Se utilizarán los límites de ingresos más actualizados, publicados anualmente por el HUD para verificar la elegibilidad al momento de otorgar la asistencia..

Objetivo nacional de necesidad urgente (Urgent Need National Objective, UN): una necesidad urgente que existe debido a condiciones que representan una amenaza grave e inmediata a la salud/bienestar de la comunidad. Las condiciones existentes son recientes o se volvieron urgentes recientemente, y el beneficiario de los fondos no puede financiar las actividades por su cuenta debido a la falta de otras fuentes de financiamiento disponibles. Se

debe mantener documentación sobre cómo cada programa o actividad financiada bajo esta categoría responde a un impacto relacionado con un desastre.

PISM: Programa de infraestructura pública y manejo de aguas pluviales (Public Infrastructure and Storm Water Management Program). Creado para proporcionar financiamiento para actividades resilientes de infraestructura para el manejo del agua, con el fin de fortalecer las comunidades de Kentucky frente a eventos climáticos extremos e inundaciones.

Plan de acción: el Plan de acción para la recuperación ante desastres del estado de Kentucky (Commonwealth of Kentucky Action Plan for Disaster Recovery) presentado y aprobado por el HUD en cumplimiento con los requisitos del Programa CDBG-DR.

Poblaciones vulnerables: la interseccionalidad de características que hace a las personas vulnerables varía según la geografía, el mercado, las condiciones habitacionales, la historia, la discriminación o las políticas regionales.

Registro Federal (Federal Register, FR): publicación diaria del gobierno federal de los Estados Unidos que emite reglamentaciones administrativas propuestas y finales de las agencias federales.

Regulaciones: requisitos de implementación desarrollados y emitidos por la agencia responsable para un determinado programa o requisito. En el caso de CDBG, las regulaciones son emitidas por el HUD y se encuentran en 24 CFR Part 570.

Sección 3: parte de la Ley del HUD de 1968 relacionada con la contratación de poblaciones locales de ingresos bajos y muy bajos para trabajar en contratos que utilizan fondos federales. El estado de Nueva Jersey está revisando y adoptando un Plan de Sección 3 para este programa. Como mínimo, se requerirá que los contratistas generales del grupo de contratistas calificados cumplan con la política de la Sección 3 en la "mayor medida posible". El término "en la mayor medida posible" significa que los contratistas generales realizarán esfuerzos sustanciales para cumplir con los requisitos reglamentarios de la Sección 3.

Sección 504 de la [Ley de rehabilitación \(Rehabilitation Act\)](#) de 1973: ley nacional que protege a personas calificadas contra la discriminación por motivos de discapacidad. Los requisitos de no discriminación de la ley aplican a empleadores y organizaciones que reciben asistencia financiera de cualquier departamento o agencia federal, incluyendo el Departamento de salud y servicios humanos (Department of Health and Human Resources, DHHS). Estas organizaciones y empleadores incluyen muchos hospitales, hogares de adultos mayores, centros de salud mental y programas de servicios humanos.

Seguro contra inundaciones: la Ley de Protección contra Desastres por Inundaciones (Flood Disaster Protection Act) de 1973 (42 U.S.C. 4012a) exige que los proyectos ubicados en un área identificada por la FEMA como Áreas especiales con riesgo de inundación (Special Flood Hazard Areas, SFHA) estén cubiertos por un seguro contra inundaciones bajo el Programa nacional de seguros contra inundaciones (National Flood Insurance Program, NFIP) luego de recibir asistencia federal. Para poder adquirir un seguro contra inundaciones, la comunidad debe participar en el NFIP. Si la comunidad no participa en el NFIP, no se puede utilizar asistencia federal en esas áreas.

Sistema de información de gestión (Management Information System, MIS): herramienta utilizada por los representantes del programa para el flujo de trabajo, almacenamiento de registros y e interfaz.

Sistema para la administración de adjudicaciones (System for Award Management, SAM): herramienta del sistema de información que agiliza los procesos de adquisición comercial del gobierno federal, actuando como una única fuente de datos autorizada de información sobre proveedores, acuerdos de adjudicación e informes.

Solicitante; cualquier entidad que presente una solicitud al programa.

URA: Ley de Asistencia Uniforme para la Reubicación y Adquisición de Bienes Inmuebles (Uniform Relocation and Real Property Acquisition Act) de 1970, según sus modificaciones (Título 49 CFR Parte 24) (42 U.S.C. 4601 y siguientes) Consulte la Política de la URA de Nueva Jersey. Se aplica a todas las adquisiciones de bienes inmuebles o desplazamientos de personas resultantes de programas o proyectos federales o con asistencia federal. El objetivo de la URA es brindar un trato uniforme, justo y equitativo a las personas cuyos bienes inmuebles se adquieren o son desplazados como resultado de proyectos financiados con fondos federales. Para los fines de estas directrices, la URA se aplica principalmente a desplazamientos residenciales en adquisiciones involuntarias (49 CFR Subparte B) o actividades multifamiliares dañadas/ocupadas que requieren la reubicación de los inquilinos.